GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII | Lunes, 29 de octubre de 2018 | Número 130

## SUMARIO

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Cabildo Insular de Tenerife**

161110 Aprobación de la relación provisional de aspirantes excluidos que participan en el proceso selectivo de la convocatoria pública para la cobertura de 1 plaza de Médico Adjunto, especialidad en Medicina del Trabajo, Grupo A1 ..... Página 16853

160296 Aprobación de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local ..... Página 16854

**Cabildo Insular de El Hierro**

159023 Aprobación de la convocatoria de Director Insular de Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias y delegación en la Presidencia de este Cabildo el desarrollo del procedimiento de designación de esta convocatoria ..... Página 16878

**Ayuntamiento de Guía de Isora**

161094 Aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Ambiental ..... Página 16884

**Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**

161756 Exposición al público del Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras, cuarto trimestre de 2018 ..... Página 16892

162030 Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva que se produzcan en las plazas de la Subescala Técnica ..... Página 16892

**Ayuntamiento de San Andrés y Sauces**

162469 Convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la isla, para el curso escolar 2018-2019 ..... Página 16894

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

159002 Rectificación de error existente en la redacción del art. 129 de la Ordenana del vigente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico ..... Página 16895

**Ayuntamiento de Los Silos**

161654 Aprobación de la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de los candidatos que quedan incluidos en la bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes ..... Página 16895

**Ayuntamiento de Tazacorte**

162430 Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Tazacorte ..... Página 16897

**Ayuntamiento de Valverde**

161648 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2, mediante suplementos de crédito y concesión de créditos extraordinarios ..... Página 16924

161662 Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y de Características Especiales ..... Página 16925

**Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna**

160439 Delegación de competencia local sancionadora en materia de tráfico en la Dirección General de Tráfico ..... Página 16933

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

161101 Exposición al público de los Padrones Municipales de los servicios de suministro de agua potable y recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al primer trimestre ejercicio 2018 ..... Página 16934

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

161624 Exposición al público de la lista cobratoria del precio privado por el servicio de suministro de agua, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2018 ..... Página 16935

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja**

161743 Exposición al público del Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2018 ..... Página 16935

**Ayuntamiento de la Villa de Garafía**

161746 Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2018 ..... Página 16936

161748 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12/2018 ..... Página 16937

**Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo**

161151 Aprobación del Padrón de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales por entrada de vehículos a través de las aceras, aparcamientos exclusivo, carga y descarga de mercancías, correspondiente al ejercicio de 2017 ..... Página 16937

**Ayuntamiento de la Villa de Mazo**

161766 Exposición al público del Padrón Fiscal de la Tasa por la prestación del suministro de agua potable 2º trimestre de 2018 ..... Página 16938

**Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**

161156 Exposición al público de los Padrones Fiscales por los conceptos de suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida residuos sólidos, correspondientes al bimestre julio-agosto 2018 ..... Página 16938

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

159049 Rollo nº 751/2017 a instancia de Sindicalistas de Base y otro contra Asociación Empresarial Provincial de Restaurantes, Cafeterías, Bares y similares de Santa Cruz de Tenerife y otros ..... Página 16938

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

159079 Juicio nº 42/2018 a instancia de Nemesio Mendoza Mendoza contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros ..... Página 16940

159081 Juicio nº 78/2017 a instancia de Elena Cabrera Guimerá contra Gap Imagen y Publicidad, S.L. ..... Página 16940

159084 Juicio nº 158/2017 a instancia de Rosa María Barrera Sánchez contra Supermercado Carro Barato, S.L. ..... Página 16942

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

159067 Juicio nº 526/2018 a instancia de Evelin Ernestina Caba Oquendo contra Ruanlu Morales y Brito, S.L.U. y otro ..... Página 16945

159069 Juicio nº 131/2018 a instancia de José Celso Pérez Martínez contra Berpel Italia Sociedad Civil y otro ..... Página 16946

**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

159058 Juicio nº 1031/2017 a instancia de Salomón Domínguez Pérez contra Loyan Group Facility Service S.L. y otro ..... Página 16948

159063 Juicio nº 514/2018 a instancia de José Miguel Alonso Alonso contra Anso XI Promociones Inmobiliarias, S.L. y otro ..... Página 16949

**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**

159087 Juicio nº 124/2018 a instancia de Mohamed Mouakat y otros contra Hamza Kaygusuz y otro ..... Página 16949

159090 Juicio nº 129/2018 a instancia de Aníbal Febles Quintero contra Ferrotea S.L. y otro ..... Página 16950

159092 Juicio nº 787/2018 a instancia de María Vanesa Trujillo Arbelo contra Centro Hiper Tenerife, S.L. y otro .... Página 16950

159093 Juicio nº 648/2018 a instancia de Saray Lorenzo Gómez contra María Isabel El Moussaui Márquez y otro ... Página 16951

159095 Juicio nº 730/2018 a instancia de Anna Mistroni contra Muchbetter, S.L. y otro ..... Página 16951

159101 Juicio nº 760/2018 a instancia de Elicio Lazar Toledo Álvarez contra Limpiezas Balmon, S.L. y otros ..... Página 16952

159103 Juicio nº 549/2018 a instancia de Elvie Tapia Abian contra Kurpanik-Adam Markus Restaurante Tarathai ... Página 16952

159106 Juicio nº 797/2018 a instancia de Liam Bakewell López contra Losschalagen S.L. y otro ..... Página 16953

162321 Juicio nº 733/2018 a instancia de María Yurena Reyes Delgado contra Atlántico Servicios Empresariales Externalizados, S.L. y otro ..... Página 16953

162329 Juicio nº 739/2018 a instancia de Jonay Hernández Díaz contra Verónica Edith Milone ..... Página 16954

**Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

159072 Juicio nº 21/2018 a instancia de Carolina García Fumero y otros contra Cristóbal Alonso López y otro ..... Página 16954

159076 Juicio nº 1028/2017 a instancia de Cristabel Alonso Mendes contra Japesje, S.L. y otro ..... Página 16956

**Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife**

159131 Juicio nº 61/2018 a instancia de Francisco Javier Gordillo Rodríguez contra Undicesimo Comandamento, S.L. y otro ..... Página 16957

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## CABILDO INSULAR DE TENERIFE

### Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

### Presidencia

### A N U N C I O

**5911** **161110**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter interino y/o temporal de 1 plaza de Médico Adjunto, especialidad en Medicina del Trabajo, Grupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Unidad de Salud Laboral del Organismo Autónomo IASS, así como la configuración de una lista de reserva, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número 1284, de 18 de octubre de 2018, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos/as como se indica a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS.

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | ADMITIDO/A | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|---|---|---|---|
| 78558889C | DÍAZ BETHENCOURT, ANA VIRGINIA | NO | (1) |
| 78851787J | VARGAS NEGRÍN, MARTA MARÍA | NO | (1) |

Motivos de exclusión:

(1) No acreditar debidamente la titulación conforme a lo contenido en la base tercera, apartado A de las específicas que rigen la convocatoria.

Los/as aspirantes tendrán un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que los aspirantes excluidos, si fuera susceptible de ello, puedan subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá al público en los tablones de anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación Insular, así como en la página web del Organismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2018.

La Presidenta del Organismo Autónomo I.A.S.S., Juana Mª Reyes Melián.

**Área de Presidencia**

**Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica**

**Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

**A N U N C I O**

**5912** **160296**

Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 5 de octubre de 2018, se aprueba la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local, de acuerdo con las siguientes bases:

**PRIMERA: Objeto.-** Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de **TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio de Prevención del Cabildo Insular de Tenerife, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico), donde también se publicarán las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta sede tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

**SEGUNDA: Descripción de la plaza convocada.-** La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias de su cualificación técnica y en especial aquellas relacionadas con:
  - ✓ La promoción e implantación de políticas económicas para la creación de actividad empresarial, el desarrollo socioeconómico y la generación de empleo.
- Funciones propias de técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de planes, programas o proyectos de inversión. Redacción de estudios e informes.

**TERCERA: Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.**- Para tomar parte en los procesos selectivos será necesario:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes Licenciaturas o Grados correspondientes que se relacionan, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

- Licenciado/a en Economía
- Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
- Graduado/a en Análisis Económico
- Graduado/a en Contabilidad y Finanzas
- Graduado/a en Economía
- Graduado/a en Economía y Finanzas
- Graduado/a en Economía y Gestión
- Graduado/a en Finanzas y Contabilidad
- Graduado/a en Fiscalidad y Administración Pública
- Graduado/a en Economía Financiera y Actuarial
- Graduado/a en Administración de Empresas
- Graduado/a en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación
- Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas
- Graduado/a en Ciencias Empresariales
- Graduado/a en Creación, Administración y Dirección de Empresas
- Graduado/a en Dirección de Empresas
- Graduado/a en Dirección y Creación de Empresas

O de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con el título de Licenciado/a en Economía o Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la base segunda de las presentes bases.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Otros requisitos:

- Estar en posesión del Permiso de Conducción B en vigor.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

**CUARTA: Solicitudes de participación.-** 1.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo I de estas Bases y que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular existentes al momento de la aprobación de la convocatoria y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico).

En la solicitud de participación deberá hacer constar:

a) Sus datos personales.

b) Si desea recibir información a través del sistema de avisos SMS.

c) Si desea realizar la prueba opcional de idiomas de la fase de concurso, con indicación del/de los idioma/s elegido/s.

d) El importe de los derechos de examen abonados o, en su caso, la bonificación o exención del pago de los derechos de examen.

e) Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación.
- Reconocimiento del grado de discapacidad, sin que ello exima al aspirante de la necesidad de presentar el Certificado o Resolución sobre el tipo de discapacidad, la capacidad funcional y sobre la necesidad de adaptación al que hace referencia la presente Base Cuarta.
- Título de familia numerosa.
- Permiso de Conducción.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial, en lengua castellana, de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos, salvo que se autorice la intermediación de los datos anteriormente relacionados. Estos documentos serán, una vez digitalizados por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, devueltos a la persona aspirante:

1.1. Original del documento acreditativo del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

1.2. Nacionalidad:

I. El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los/as aspirantes incluidos/as en los apartados 1.1 b) y d) del Apartado 1 de la Base Tercera.

III. El pasaporte y la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera.

1.3. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

I. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

II. Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

a) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

III. Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Si realizada la consulta, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional que establece la Base Quinta, o en su defecto, en el plazo de subsanación previsto en la Base Sexta.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Los requisitos y méritos que se aduzcan deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

Aquellos requisitos que no deban relacionarse con la solicitud de participación, se deberán presentar junto con los méritos que quieran hacerse valer en la fase de concurso, salvo que la persona aspirante autorice al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos en cuestión.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de VEINTITRÉS EUROS (23 €) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.1.- Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. La cuenta de Caixabank del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: ES42-2100-9169-0922-0003-5691, no admitirá ingresos en efectivo, sin el código de barras de la solicitud de participación. Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

- En los cajeros automáticos de CaixaBank mediante la lectura del código de barras que figura en la solicitud de participación (Anexo I), las 24 horas del día.
- A través de Línea Abierta, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas / Transferencias y Traspasos / Pago a Terceros), las 24 horas del día.
- En las ventanillas de CaixaBank, en horario habilitado por la entidad colaboradora.
- Por transferencia bancaria a la cuenta anteriormente mencionada.
- Pago con tarjeta de crédito/débito en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria.
- Mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: “Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Plaza España s/n, S/C de Tenerife”.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública a la que se solicita participar.
2. Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, se

hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.2.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas por derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

- Los/as miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

4.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

**QUINTA: Admisión de aspirantes.-**

1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria publica será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

**SEXTA: Sistema selectivo.-** El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de 11 puntos:

1.- FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.

El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el ANEXO II de las presentes bases.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

1) Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, uno de cada bloque del temario, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio. Los temas se valorarán entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. Su peso será del 40% del total asignado a la fase de oposición.

2) Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización por escrito de dos supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desempeñar. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas. Su peso será del 60% del total asignado a la fase de oposición.

Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Calificación de los ejercicios: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de las pruebas o supuestos prácticos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos. Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

2.- FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Formación: Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como su impartición, se valorarán hasta un máximo de 0,85 puntos.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, siempre que se especifique el número de horas, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0,24 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- La formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos.
- Los cursos relacionados con las aplicaciones ofimáticas y/o informáticas propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos.

La valoración de los cursos de formación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: ..... 0,00425 puntos.

Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:..... 0,0053125 puntos.

Dentro de este apartado se podrán valorar aquellas titulaciones académicas, distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación 0,25 puntos.

Conocimientos de idiomas (Puntuación máxima 0,15 puntos):

En este apartado se valorarán los conocimientos de idiomas inglés, francés y alemán.

- El conocimiento del idioma inglés se valora hasta un máximo de 0.075 puntos y el de francés y alemán con un máximo de 0.0375 puntos cada uno de ellos.

Se acreditarán, previa solicitud del/de la aspirante en la solicitud de participación, conforme se prevé en el apartado 2.B) de esta Base.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, la documentación acreditativa de los requisitos de participación de titulación y permiso de conducción, y la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer en esta fase. Debiendo presentarla, en lengua castellana, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Para ello, deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/las aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación. Con el anexo, se aportarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial, conforme a lo previsto en el apartado 2.B) de esta Base, salvo que se trate de requisitos de participación o el mérito se refiera a la titulación y se haya autorizado la intermediación de los mismos, según lo previsto en la Base Cuarta.

Cuando el órgano competente considere que algunos de los requisitos y/o méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para lo que se publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo III, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN:

La acreditación de los requisitos de participación, así como de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica:

Requisitos de participación. En el caso de que no se haya autorizado la intermediación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Publicas, a las que hace referencia la Base Cuarta apartado primero, o el resultado de esta fuera insatisfactorio o infructuoso, se acreditara mediante la presentación de:

-Titulación. Título académico correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, la persona aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el

órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

-Otros requisitos. Carnet de conducción B en vigor.

Acreditación de la formación: Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición.

A solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador se acreditarán de oficio por la Corporación, únicamente los cursos impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación del Personal.

Para la acreditación mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los que no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Centro Universitario o a través del Plan Docente y del programa de las asignaturas debidamente compulsados. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la/s asignatura/s por parte del/de la aspirante.

Acreditación de los conocimientos de idiomas: Se acreditarán mediante la realización, por escrito y sin diccionario, de una traducción inversa de un texto en castellano al idioma o idiomas elegidos durante un tiempo máximo de una hora. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada idioma para su valoración.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará pública en los Tablones de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles, a criterio del Tribunal Calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

**SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.-**

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición así como las calificaciones, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos/as del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y

hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

9.- La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de lista de reserva de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

**OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-**

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se

promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, su designación se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

La indemnización por razón del servicio está sujeta a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.-** Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, una relación con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

*Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.*

*El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.*

**DÉCIMA: Presentación de documentos.**

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido/a por la Corporación:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

c) Los/as menores de edad dependientes aportaran, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con

posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende*: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»*; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/los aspirantes nombrado/s o contratado/s, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

**UNDÉCIMA:** **Régimen de Incompatibilidades.-** Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

**DUODÉCIMA.-** **Impugnación.-** Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos administrativos, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

**DÉCIMOTERCERA.-** **Incidencias.-** En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de

aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

# ANEXO I

CABILDO DE TENERIFE

90999210029990637903
Entidad: 0637903

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica
Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

**Solicitud de participación para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local**

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

## Datos del solicitante

**Persona física**

NIF/NIE (*) | Nombre (*)

Primer Apellido (*) | Segundo Apellido

Correo Electrónico

Fax | Teléfonos (*)

**Domicilio a efectos de notificación**

Tipo de Vía (*) | Domicilio (*) | Nº

Portal | Escalera | Piso | Puerta | Código Postal (*)

País (*)

## Derechos de examen (marcar solo una opción)

- ○ Ordinario
- ○ Exención personas con discapacidad
- ○ Exención desempleado
- ○ Exención/bonificación familia numerosa

Importe derecho de examen:

## Solicita

Turno de Acceso:
○ Libre ○ P. Interna ○ Discapacidad

Prueba de conocimiento de idiomas:
○ Inglés ○ Alemán ○ Francés

## Sistema de avisos por SMS

Solicita recibir información a través del Sistema de Avisos SMS, al número de teléfono móvil:

Estos avisos son meramente informativos, constituyen una información parcial de los anuncios oficiales, careciendo de efecto de notificación. La información válida es la reflejada en los anuncios oficiales publicados en los boletines oficiales y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife previsto en las Bases que regulan la convocatoria. Si la persona solicitante tiene el teléfono móvil apagado o sin cobertura, la recepción del mensaje SMS dependerá del operador y de las características del servicio con el que tiene contratado su teléfono móvil, así como de su capacidad de almacenamiento de mensajes. Las personas aspirantes residentes en el extranjero deberán indicar el número de móvil precedido del prefijo del país de origen.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; familia numerosa; datos de discapacidad; títulos universitario y no universitarios y datos de conductor, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- ☐ Datos de Identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Titulo de Familia Numerosa, salvo para las siguientes Comunidades Autónomas: Asturias, Cataluña, Galicia y País Vasco
- ☐ Datos de Discapacidad, salvo para las siguientes Comunidades: Castilla León, Extremadura, Asturias, Cataluña, Galicia y País Vasco
- ☐ Datos de Títulos Universitarios
- ☐ Datos de Títulos no Universitarios
- ☐ Consulta de Datos de Conductor

La persona abajo firmante Solicita ser admitido/da en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*) A (*)

Firma

**Instrucciones para el aspirante**

- Escriba utilizando letra mayúscula. Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

- Aclaraciones sobre la forma de cumplimentar los datos señalados en el impreso:

  - Datos Personales, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados.
  - Derechos de examen, marque con una X los documentos que adjunta, conforme a las Bases de la convocatoria.

- Lugar de presentación de las solicitudes. Podrán presentarse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro (Plaza de España, s/n) y en las oficinas de Información y Registro Auxiliar de la Corporación. Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas de acuerdo con la legislación aplicable.

- Prueba de idiomas, deberá indicar si solicita optar a la realización de la prueba de conocimiento de idiomas en la fase de concurso, y en su caso, los idiomas a los que opta.

- Teléfono de información: 901 501 901. Página Web (www.tenerife.es).

- Para la gestión de las listas de reserva, y conforme a las normas que la regulan, se deberá indicar, al menos, dos números de teléfonos o, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico. El número de teléfono móvil indicado para recibir avisos sms, se utilizará también para este fin, conforme se prevé en las normas de gestión. En el supuesto de que solo se indique un único medio de localización, el llamamiento para la gestión de la listas de reserva se realizará a través del mismo.

**ANEXO II: TEMARIO***

**BLOQUE I:**

**Tema 1.** El Cabildo Insular de Tenerife: organización y funcionamiento. Competencias de los Cabildos Insulares.

**Tema 2.** La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: fases.

**Tema 3.** Las Haciendas Locales: recursos de las Haciendas Locales. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución.

**Tema 4.** Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

**Tema 5.** Principios generales de la protección de los datos de carácter personal. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo. El delegado de protección de datos.

**Tema 6.** Transparencia de la actividad pública (transparencia activa), acceso a la información pública (transparencia pasiva) y buen gobierno. Ley Canaria de Transparencia: Concepto de transparencia, información pública y acceso a la Información pública; Titulares del derecho de acceso; Límites al derecho de acceso; Protección de datos personales; Acceso parcial; Colaboración con el comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley de Cabildos Insulares: Obligación de transparencia; Publicación y acceso de la información; Derecho de acceso a la información pública. Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife: Ámbito de aplicación; Estructura; Definición de los principios inspiradores que deben guiar la conducta del personal en el ejercicio de sus actuaciones públicas.

**Tema 7.** Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.

**Tema 8.** Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Formación, información, consulta y participación. Vigilancia de la salud. Obligaciones de los trabajadores. Riesgos específicos en trabajos de oficina.

**Tema 9.** Subvenciones: Régimen Jurídico, ámbito de aplicación, disposiciones comunes, procedimientos de concesión y gestión, reintegro, control financiero, infracciones y sanciones. Especialidades en el Cabildo de Tenerife.

**Tema 10.** El Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Normativa reguladora. El Impuesto General Indirecto Canario. El Arbitrio sobre la importación y entrega de mercancías. Incentivos fiscales a la inversión: la RIC, la Zona Especial Canaria y otros incentivos.

**Tema 11.** Canarias en el marco normativo comunitario: la decisión POSEICAN y el Reglamento 1911/91. Limitaciones y posibilidades.

**Tema 12.** La Unión Europea: organización, principios y objetivos. Instituciones de la Unión Europea. Canarias y la Unión Europea. Tratado de Maastrich y Tratado de Lisboa.

**Tema 13.** La política regional comunitaria. Los fondos estructurales de la Unión Europea. Principios de actuación de los fondos estructurales. El nuevo marco financiero 2014-2020.

**Tema 14.** Presentación de proyectos europeos. Búsqueda de información. Definición de objetivos. Búsqueda de socios. Gestión del proyecto. Presupuesto. Planificación de tareas.

**Tema 15.** La economía canaria en el contexto económico español: rasgos diferenciales. Dinámica sectorial reciente: análisis del sector primario, secundario y terciario.

**Tema 16.** El mercado de trabajo en Canarias: análisis y tendencias. La estrategia nacional y de la Unión Europea. La estrategia canaria de empleo: objetivos, ejes y políticas activas de empleo.

**Tema 17.** La empresa en Canarias. La dimensión de la empresa canaria y su estructura económico-financiera. La innovación y el desarrollo tecnológico en la empresa canaria.

**Tema 18.** Marco jurídico de la empresa: empresario autónomo, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima. Fiscalidad de la actividad empresarial: el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto de sociedades.

**BLOQUE II:**

**Tema 19.** La innovación en el desarrollo empresarial: concepto y tipos. La innovación en las empresas y en el desarrollo local. La gestión de la innovación. Agentes y actores de la innovación. La financiación de la innovación.

**Tema 20.** El modelo de desarrollo local endógeno y sostenible (DLES). Objetivos y factores de desarrollo local. La definición de la estrategia DLES. Problemas comunes del desarrollo local.

**Tema 21.** Los fundamentos del desarrollo rural: principios activos. El concepto de lo rural y del desarrollo rural. Las políticas actuales de desarrollo rural en el marco de la Unión Europea.

**Tema 22.** Los sectores de intervención en el medio rural de Tenerife: sector agrario de medianías; agroindustria; pequeño comercio, artesanía y turismo en el espacio rural.

**Tema 23.** La investigación social para el desarrollo local. Técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación social. Indicadores sociales. Tasa e indicadores del mercado de trabajo.

**Tema 24.** La planificación en el desarrollo local. Determinar objetivos. Elaborar planes y proyectos. Determinar estrategias. Diseñar actividades. La evaluación: importancia, contenido y fases.

**Tema 25.** La política de empleo. Tipos e instrumentos de la política de empleo. Las políticas activas de empleo. Estrategias para la activación del empleo: española y canaria.

**Tema 26.** La estrategia europea para el empleo. Directrices para las Políticas de Empleo 2020. El Empleo y los Fondos Estructurales (FSE).

**Tema 27.** Fomento del empleo y de la empleabilidad a través de la formación. El contrato para la formación y el aprendizaje, el contrato en prácticas, la Formación Profesional Dual y las prácticas no laborales.

**Tema 28.** Principales instrumentos de promoción del desarrollo del sistema productivo utilizados por la Administración Pública: exenciones y bonificaciones, subvenciones, créditos subvencionados, avales y garantías, aportaciones a capital-riesgo y otros instrumentos de promoción.

**Tema 29.** El Plan de Empresa. Análisis del grupo promotor. Localización y entorno. Producto y Mercado. Organización. Elección de la forma jurídica. Análisis económico-financiero.

**Tema 30.** Desarrollo de un modelo de negocio: el Lienzo de Modelo de Negocio o Business Model Canvas (BMC). Los componentes del modelo. Ventajas e inconvenientes. Lean Canvas: definición y diferencias con el BMC.

**Tema 31.** Marketing. Concepto. Análisis e investigación de mercados. La estimación de la demanda. El producto y la marca. El precio.

**Tema 32.** Dinámicas de animación grupal. Sociología de grupos humanos. Análisis del grupo. Dinámicas de grupo y técnicas de animación y su aplicación: técnica del caso, dirección de reuniones, técnicas liderazgo, técnicas de comunicación y métodos de participación.

**Tema 33.** La economía social: concepto, intervenciones, modalidades y aplicación. El cooperativismo como fórmula de desarrollo de la economía social.

**Tema 34.** Desarrollo territorial: políticas y estrategias operativas en el marco local. Actores, estructuras e instrumentos para el desarrollo de los territorios. Planes y procesos de desarrollo territorial.

**Tema 35.** La responsabilidad social de las empresas: dimensiones y aspectos. La contribución empresarial al desarrollo sostenible. Indicadores para el análisis de la responsabilidad social empresarial.

**Tema 36.** Desarrollo sostenible e industrialización en el ámbito local. Los cambios y el entorno. Las funciones de las Administraciones Públicas. Los objetivos y los instrumentos.

**Tema 37.** Las políticas y los programas sociales. Revisión de los métodos de evaluación social de los proyectos. El análisis coste-eficiencia.

**La legislación aplicable a los ejercicios que integran la fase de oposición será la vigente en el momento de la realización de los mismos.*

**ANEXO III**

SOLICITUD CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO

**1. Datos de la Convocatoria.**

| Nombre y fecha de la convocatoria |
|---|
| |

**2. Datos personales.**

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | DNI |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **Domicilio** | | | |
| | | | |
| **Población** | | **código postal** | **teléfono** |
| | | | |

**3. Relación de documentación que alega para la fase de concurso:**

| Mérito alegado/acreditado | Observaciones |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

…//…

Fdo.:

La persona aspirante consiente la cesión de los datos acreditados de oficio por la Corporación, así como los datos que constan en la documentación anexa al Tribunal Calificador, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios, eso es, para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2018.

El/la Director/a Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

## CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

### Secretaría

### A N U N C I O

**5913** **159023**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de octubre de 2018, en relación a la "Convocatoria pública de un personal directivo profesional: Director Insular de Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias", adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la convocatoria pública de un Director Insular de Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con sujeción a las Bases que figuran en el Anexo adjunto.

Segundo: Delegar en la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro el desarrollo del procedimiento de designación regulado en la presente convocatoria, así como los actos integrados en la misma.

Tercero: Comuníquese al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

**ANEXO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL: DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

1.1 Se convoca para su provisión, un puesto de directivo profesional conforme a las características y funciones que figuran en el ANEXO I de esta convocatoria, incorporando una retribución variable de 25 puntos de Complemento Específico (CE) adicionales, como sistema de incentivos por resultados obtenidos en la gestión, en función de los objetivos establecidos en la convocatoria.

1.2 El procedimiento de designación garantizará la publicidad y concurrencia conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, valorándose expresamente criterios de formación, competencia profesional y experiencia.

1.3 La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, así como a lo previsto en el TREBEP, en la Ley 8/2015 de 8 de abril, de Cabildos, en adelante (LC) y en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro, en adelante (ROHI) y supletoriamente por la legislación de procedimiento administrativo común y demás normativa de general aplicación, aplicándose analógicamente, en aquello que sea compatible, la normativa sobre provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación.

**2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de instancias reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas (incluidas sus Universidades), de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el Grupo A de la clasificación profesional, Subgrupos A1.

**3.- FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes para tomar parte se dirigirán a la Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a estas bases en el Registro General de la Corporación Registro General de la Corporación o en las demás oficinas de registro públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

**4.- CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

Los candidatos deberán presentar junto con la instancia correspondiente, fotocopia del DNI, su currículum vitae con fotografía, en el que figure, con carácter general, debidamente acreditados, su condición de funcionario de carrera, el cuerpo o escala a que pertenecen, el grupo en el que se hallasen clasificados, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las administraciones o sector público y/o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos, todo ello para poder valorar la formación, competencia profesional y experiencia de los candidatos.

**5.- COMISIÓN EVALUADORA**

5.1 Recibidas las solicitudes de participación y subsanados, en su caso, los defectos en que las mismas pudieran incurrir, se procederá a la constitución de una Comisión Evaluadora.

5.2 La Comisión Evaluadora será designada por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso, conforme a lo regulado en el artículo 60 del TREBEP. Contará con un Presidente y un secretario, que será el de la Corporación, y estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, estando a lo dispuesto en el Decreto

251/1997, de 30 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

5.3 Será función de la Comisión Evaluadora comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en al apartado 2 de la presente convocatoria, así como comprobar los méritos alegados y aportados por los aspirantes en formación, competencia profesional y experiencia, sin proceder a calificarlos.

5.4 Será potestad de la Comisión Evaluadora el acordar realizar una entrevista curricular, a los efectos de aclarar el contenido de los méritos aportados.

**6.- DESIGNACIÓN Y CESE:**

6.1 En base a criterios de idoneidad, y por propuesta motivada de la Presidencia, será designado/a por el Consejo de Gobierno Insular.

6.2 Podrá, asimismo, declararse desierto el procedimiento si no se considera idóneo ninguno de los candidatos.

6.3 El cese será, por acuerdo del Consejo de Gobierno, en cualquier momento, a propuesta de la Presidencia, por causas disciplinarias, por renuncia, por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados o por dificultades de integración en la estructura de la organización. Producido el cese, se estará a lo regulado en el artículo 43.2 del ROHI.

**7.- CONDICIONES DE DESEMPEÑO:**

7.1 La designación para el cargo implicará, como directivo público profesional, en el caso de funcionario, el pase a la situación administrativa de servicios especiales, en su administración de origen.

7.2 Estará sujeto al régimen de incompatibilidades en los términos del artículo 42 del ROHI.

7.3 Estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados, en relación con los objetivos individualizados que se fijen con ocasión de la designación y que determinará la forma de retribución variable (25 puntos de específico).

7.4 Estará sujeto al sistema retributivo y normas del Cabildo Insular de El Hierro y especialmente a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el anexo explicativo de la cuantificación económica, al ROHI, así como cualquier instrucción o acuerdo que afecte al desempeño de sus funciones dentro de la estructura del Cabildo.

**8.- IMPUGNACIÓN:**

Contra las presentes bases puede interponerse recurso potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

**ANEXO I**

| CARACTERÍSTICAS | FUNCIONES | OBJETIVOS |
|---|---|---|
| Denominación: Director Insular de Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias<br><br>Número de puesto: 00.007<br><br>Nivel Complemento de Destino: 28<br><br>Complemento Específico: 75 puntos.<br><br>Complemento Variable: 25 puntos, en función de los objetivos específicos determinados con ocasión de la designación. (Condicionado a la aprobación de la RPT para 2018)<br><br>Requisitos de los candidatos:<br>a) Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas (incluidas sus Universidades), de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el Grupo A de la clasificación profesional, Subgrupos A1.<br><br>Idoneidad: A determinar en el proceso de designación, en función de la formación, competencia profesional y experiencia de los candidatos en relación con las funciones y objetivos a desarrollar. | Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en el BOP nº 1, de 2 de enero de 2017.<br><br>Impulsar la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos superiores de la administración del Cabildo de El Hierro.<br><br>Planificar y coordinar las actividades y tareas del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias.<br><br>Evaluar y proponer mejoras en relación con el Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias.<br><br>Supervisar y controlar los recursos humanos, medios organizativos y presupuestarios del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias.<br><br>Aquellas que vengan reguladas en las Bases de ejecución del Presupuesto.<br><br>Asistir con voz y sin voto, previa convocatoria, en las sesiones de Pleno, Consejo de Gobierno y entes descentralizados.<br><br>Supervisar e Informar las propuestas de resolución tramitadas en su Área.<br><br>Asesorar, gestionar y coordinar aquellos asuntos que expresamente se encomienden, y que se enmarquen dentro del Área. | 1.- Implantar un sistema integral de protección civil a nivel insular.<br><br>2.- Desarrollar el sistema de gestión de recogida de residuos, en el marco de los Convenios interadministrativos suscritos.<br><br>3.- Avanzar hacia una prestación eficiente de los servicios de tratamiento de residuos en la Isla de El Hierro.<br><br>4.- Mantener y preservar a la Isla de El Hierro dentro de la Reserva de la Biosfera y Red de Geoparque.<br><br>5.- Implantar un sistema de prevención y extinción forestal, en el marco de las competencias del Cabildo.<br><br>6.- Desarrollar un sistema de gestión medioambiental y biodiversidad integral en la Isla de El Hierro, en el marco de las competencias del Cabildo. |

**ANEXO II**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**1. DATOS PERSONALES**

| **1.1 Primer apellido** | | **1.2 Segundo apellido** | **1.3 Nombre** |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **1.4 DNI** | **1.5 Fecha nacimiento** | **1.6 Teléfono** | **1.7 Domicilio: calle o plaza y número** |
| | | | |
| **1.8 Localidad (con código postal)** | | | **1.9 Provincia** |
| | | | |

**2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- ❑ **Fotocopia compulsada del DNI o equivalente**
- ❑ **Curriculum con documentación acreditativa de los méritos alegados.**

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al procedimiento selectivo de la convocatoria a que se refiere la presente instancia y **DECLARA bajo juramento:**

a) Que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos de participación exigidos para tomar parte en la convocatoria, conforme a lo señalado en su base segunda.

b) Que cumple estrictamente lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y concretamente que no ejerce ni ejercerá por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionan directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde esté destinado.

En..... a..... de .....de 2018.

(Firma)

**SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.**

Las solicitudes se presentarán en los Registros del Excmo. Cabildo de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/15 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

| REGISTRO | UBICACIÓN |
|---|---|
| Registro General:<br>Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro | C/ Doctor Quintero, n.º 11, Valverde |
| Registro Auxiliar I | C/ La Constitución, n.º 29, Valverde |
| Registro Auxiliar III | C/ Doctor Quintero, n.º 2 , Valverde |
| Registro Auxiliar IV | C/ Simón Acosta, n.º 2 , Valverde |
| Registro Auxiliar V | C/ Trinista, n.º 1 , Valverde |
| Registro Auxiliar VI | C/ El Matorral, s/n.º , La Frontera |

En Valverde de El Hierro, a 17 de octubre de 2018.

El Presidente accidental, Luciano Eutimio Armas Morales.

## GUÍA DE ISORA

## A N U N C I O

**5914** **161094**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 29 de junio de 2018, del Reglamento de la Comisión Ambiental del Ayuntamiento de Guía de Isora, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

*"REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DEL*

*AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA*

*PREÁMBULO*

*La evaluación ambiental resulta indispensable para la protección del medio ambiente, instrumentando la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas y a través de la evaluación de proyectos, garantizando una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que establece mecanismos eficaces de corrección o compensación.*

*Este instrumento, plenamente consolidado, que acompaña al desarrollo asegurando que éste sea sostenible e integrador, deriva del Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente, de 25 de febrero de 1991, conocido como Convenio de Espoo y ratificado por nuestro país el 1 de septiembre de 1992 y su Protocolo sobre evaluación ambiental estratégica, ratificado el 24 de junio de 2009. Fue traspuesto al derecho comunitario a través de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y por la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.*

*Dicho marco jurídico fue recogido en la normativa estatal a través de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y en la normativa autonómica, se puede decir que desde bien pronto se constata el esfuerzo legislativo y planificador de la Comunidad Autónoma en orden a regular la evaluación ambiental de las obras (Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico) y la evaluación ambiental de los planes (Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento) y más recientemente por medio de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.*

*Recientemente nuestra Comunidad Autónoma ha incorporado a su Ordenamiento Jurídico una nueva normativa, que denominada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que en relación con la elaboración y la aprobación de los instrumentos de ordenación, diseña un procedimiento de elaboración en paralelo con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica preceptivo, siguiendo la Ley estatal de evaluación ambiental de 2013 (con derogación de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre ).*

*De acuerdo con esa ley básica, el procedimiento de evaluación ambiental ordinaria no puede exceder de veintidós meses, debiendo ser aprobado el plan en los dos años siguientes, prorrogables otros dos; en otro caso, deberá repetirse la evaluación. Con el fin de agilizar su tramitación se establecen límites temporales a los informes de las administraciones afectadas, así como se exige la emisión de informes únicos por administración, y, en el caso de los trámites ambientales, se recuerda que aquella normativa estatal dispone la*

*no valoración de los informes y alegaciones emitidos fuera de plazo. El cumplimiento de los plazos señalados exigirá una actuación bien programada y en plazo, incluyendo las circunstancias no previsibles, como la obligación de repetir los trámites de información pública cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el documento en elaboración.*

*Pero dicha Ley 4/2017, no se limita a introducir cambios en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica sino que establece la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan crear su propio órgano ambiental, si cuentan con recursos suficientes. Eso si, dependiendo de la población del Municipio, para evaluar una ordenación u otra (Art. 86.6.c).*

*Ello supone, qué de forma novedosa, los Ayuntamientos puedan realizar por sí mismos la evaluación ambiental de sus instrumentos de planeamiento urbanísticos, dentro del marco competencial habilitado con la nueva Ley 4/2017, sin que se hayan dotado de herramientas específicas organizativas para asumir estas nuevas funciones.*

*Por ello, para afrontar este nuevo reto local, con un órgano colegiado que asuma las funciones de evaluación de forma separada del órgano sustantivo que aprobará los instrumentos de planeamiento, se propone que:*

*Atendiendo a que el Municipio de Guía de Isora tiene una población inferior a los 100.000 habitantes, según lo establecido en el citado artículo, dicho órgano ambiental municipal, podrá encargase de la:*

- *Evaluación ambiental de la ordenación urbanística pormenorizada de los Planes Generales de Ordenación (PGO).*
- *Evaluación ambiental estratégica de planes parciales y especiales.*
- *Evaluación ambiental estratégica de las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.*

*Asimismo, el órgano ambiental de los proyectos será el que designe la administración competente, tal y como establece la disposición adicional primera, punto cuarto, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENC).*

*En definitiva, la finalidad del órgano ambiental es la realización del análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental en el ámbito competencial local definido por la LSENC, llevando a cabo cuantas actuaciones correspondan al amparo de la citada normativa, con carácter previo a la toma de decisiones por el Pleno Municipal u órgano municipal competente para la aprobación de proyectos, y según se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento de dicho órgano que se apruebe.*

*La creación del citado órgano se ampara en la citada norma, así como en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en los artículos 30. A. b) y 44.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*Asimismo la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del órgano ambiental municipal, como órgano colegiado independiente, acompañando una memoria justificativa de la iniciativa de este proyecto de norma por parte de la Alcaldía, del cumplimiento de los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

## *TITULO I NATURALEZA Y FUNCIONES.*

### *Artículo 1 Constitución, Definición y Objeto*

*Se constituye0 la "Comisión Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos y de proyectos" o "Comisión Ambiental del Ayuntamiento de GUIA DE ISORA" que es una Comisión*

*Complementaria, que actúa como órgano colegiado ambiental, complementario, colegiado y consultivo, adscrito a la Alcaldía, que desarrolla sus funciones con plena autonomía orgánica y funcional, cuyo objeto es la realización del análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental en el ámbito competencial local definido por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENC), llevando a cabo cuantas actuaciones correspondan al amparo de la citada normativa, con carácter previo a la toma de decisiones por el Pleno Municipal u órgano competente para la aprobación del proyecto.*

*Artículo 2 Naturaleza y Régimen Jurídico*

*1. La Comisión se configura como un órgano de naturaleza administrativa para el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental estratégica y evaluación ambiental de proyectos, formulando las declaraciones ambientales estratégicas y de impacto ambiental.*

*2. Su constitución se fundamenta en el artículo 86.6.c) y la disposición adicional primera, punto cuarto de la LSENC.*

*3. Su funcionamiento y actuación, se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, y supletoriamente por lo expuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Artículo 3 Ámbito de actuación*

*El ámbito territorial de actuación de la Comisión Ambiental del Ayuntamiento de GUÍA DE ISORA, será el término municipal de GUÍA DE ISORA y el competencial, el delimitado por la vigente LSENC.*

*Artículo 4 Sede*

*La Comisión tendrá su sede en el Ayuntamiento de GUÍA DE ISORA, donde celebrará sus sesiones y, a efectos administrativos, quedará adscrito a la Alcaldía, respetando con ello la correspondiente separación orgánica del órgano sustantivo municipal, tal y como exige el Art. 86.7 de la LSENC, que es el Pleno Municipal o el órgano competente para la aprobación de proyectos.*

*Artículo 5 Funciones de la Comisión Ambiental*

*1. Son funciones de la Comisión Ambiental del Ayuntamiento de GUÍA DE ISORA, dentro del ámbito medioambiental, paisajístico y de desarrollo sostenible, las establecidas por la LSENC, para el órgano ambiental del municipio de GUÍA DE ISORA, y en concreto realizar el análisis técnico y evaluación ambiental sobre:*

*a) La ordenación pormenorizada del Plan General.*
*b) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.*
*c) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.*
*d) De los planes o programas municipales, o de los proyectos a realizar en el municipio de GUÍA DE ISORA cuya autorización o aprobación corresponda al Ayuntamiento.*
*e) La del impacto ambiental de los proyectos previstos en la disposición adicional primera de la LSENC.*
*f) Cualquier otra función prevista en la LSENC, así como en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y que se atribuya o corresponda al órgano ambiental municipal.*
*g) Peticiones o requerimientos efectuados, con carácter facultativo y no vinculante, por acuerdo del Pleno o resolución de la Alcaldía en materia ambiental.*
*h) Sugerencias o propuestas a los órganos de gobierno municipales sobre materia ambiental.*

*2. El desempeño de esta función tiene lugar con arreglo, exclusivamente, a criterios técnicos rigurosos y pertinentes para la determinación objetiva de las repercusiones ambientales significativas del contenido de los planes y programas, y con observancia de las normas, los criterios y la metodología que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Canarias, al amparo del artículo 86.9 de la LSENC, y sin que ningún órgano municipal o de sus entes instrumentales puedan dar instrucciones o indicaciones en relación con los asuntos de que corresponda conocer al órgano ambiental, ni éste puede aceptar instrucción ni indicaciones alguna.*

*TITULO II ÓRGANOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO.*

*Artículo 6 Composición de la Comisión Ambiental y Estatuto de los Vocales.*

*1. La Comisión Ambiental del Ayuntamiento de GUÍA DE ISORA, estará constituida por los siguientes miembros, y podrá estar constituido con un número mínimo de CUATRO y máximo de OCHO, contando con los cargos de Presidente y Secretario, según se acuerde por el pleno municipal, siempre que resulte un número impar de miembros con derecho a voto. Inicialmente, la composición será de CUATRO, configurado de la siguiente forma:*

*a) Un presidente, con voz y voto: El concejal de SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, correspondiendo la suplencia al concejal que deba sustituirle transitoriamente en sus funciones, excluido el que tenga la competencia en materia urbanística.*

*b) Dos vocales, con voz y voto:*

*Los vocales y sus respectivos suplentes serán designados por el Alcalde, incluidos en los casos de abstención, recusación, vacante, ausencia o enfermedad, de entre personas que reúnan los requisitos legales de reconocida competencia profesional. De dicho nombramiento se dará cuenta al Pleno, en la siguiente sesión ordinaria tras su designación.*

*En consecuencia, podrían ser:*

- *Un/a o dos funcionario/as de la Corporación que cumpla con los requisitos de autonomía, especialización y profesionalidad, como titular, y otro designado como suplente.*
- *Un/a o dos profesionales especialistas en la materia del Medio Ambiente, paisaje o planificación urbanística o territorial, que cumpla con los requisitos de autonomía y profesionalidad, como titular, y otro designado como suplente; con conocimientos en materias relacionadas con las evaluaciones ambientales, con un título relacionado con el Medio Ambiente, el paisaje o la planificación urbanística y territorial, como por ejemplo, Arquitectura, Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Técnica Forestal y del Medio Natural, Ingeniería Ambiental, Geografía y Gestión del Territorio, Geología, Paisajismo, Ingeniería de Montes, o cualquier formación profesional, cursos y postgrados relacionados con el Medio Ambiente, o, jurista.*

*El mandato de los vocales es de 2 años, con posibilidad de renovación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de este reglamento en cuanto al cese, y se regirán por el siguiente Estatuto:*

*El cargo de vocal, cuando esté desempeñado por un profesional designado al efecto, no es incompatible con el desempeño de la correspondiente profesión, pero quien ostente el cargo deberá abstenerse de toda intervención en los expedientes cuando concurra en él alguna causa legal de abstención.*

*El cargo de vocal no otorga derecho a una retribución periódica, pero sí a la percepción que se fije, en su caso, por el Pleno por la redacción de ponencias, así como de las indemnizaciones o dietas que procedan por los gastos de desplazamiento y asistencia a las sesiones del órgano ambiental.*

*Los vocales que sean funcionarios de carrera quedan, desde su nombramiento y durante todo su mandato, en la situación de servicio activo, servicio en otra administración pública o excedencia que legalmente corresponda.*

*Los vocales que pertenezcan al personal laboral quedan, desde su nombramiento y durante todo su mandato, en la situación que proceda conforme al Estatuto de los Trabajadores y los Convenios Colectivos que sean de aplicación.*

*d) Un secretario, con voz pero sin voto: La secretaría del órgano corresponderá al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, el Secretario General del Ayuntamiento o el Oficial Mayor o funcionario con habilitación de carácter nacional, o en su defecto habilitado al efecto en el que se delegue o designe para su suplencia.*

*En el caso de que se acuerde la ampliación del número de miembros, estos nuevos serán vocales con voz y voto, que reúnan los requisitos de autonomía, especialización y profesionalidad en los términos indicados en el apartado b).*

*Artículo 7 Funciones de los cargos.*

*1) Presidente/a: que desempeñará las siguientes funciones:*

*a) Ostentar la representación permanente de la Comisión, dirigir su actividad, su coordinación y relaciones con otros órganos.*

*b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Comisión.*

*c) Fijar el orden del día de las sesiones con la asistencia de la Secretaría de la Comisión, así como presidir y moderar las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.*

*d) Visar los Acuerdos y las Actas.*

*e) Mantener informado al Pleno Municipal de los Acuerdos de la Comisión.*

*f) Designar, entre los vocales, al ponente o elaborador de la propuesta de la declaración o informe que corresponda realizar a la Comisión.*

*g) Cuantas funciones le sean inherentes a su condición de Presidente/a, y le atribuya la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

*2) Secretario/a: son funciones y atribuciones específicas del Secretario:*

*a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de la Presidencia, indicando los puntos a tratar.*

*b) Asistir, con voz pero sin voto, a la Presidencia en sus tareas de dirección de las sesiones y votaciones.*

*c) Redactar y levantar acta de las sesiones y remitir los acuerdos al órgano sustantivo.*

*d) Mantener actualizado el registro de actas y acuerdos y facilitar el acceso a dicho registro por parte de todos sus miembros.*

*e) Poner a disposición de los integrantes de la Comisión la documentación correspondiente a los puntos incluidos en el orden del día.*

*f) Desarrollar cuantas funciones y tareas adicionales de orden técnico y administrativo le sean encomendadas por la Presidencia, y le atribuya la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

*3) Vocales:*

*a) Asistir a las sesiones de la Comisión.*

*b) Examinar personalmente la documentación sobre los asuntos a tratar en la correspondiente sesión de la Comisión.*

*c) Recabar de cualquier otro miembro presente en la sesión, las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para un mejor conocimiento de los temas examinados, sin perjuicio de la información documental que sobre cada asunto se pondrá a su disposición desde la correspondiente convocatoria.*

*d) Elaborar la propuesta de la declaración o informe que corresponda al objeto de su sometimiento para la aprobación por parte del propio órgano ambiental constituido en una reunión de Comisión a dicho efecto. El elaborador o ponente de dicho documento puede ser cualquiera de los vocales, por decisión del Presidente.*

*Los trabajos de apoyo que puedan requerir los vocales para elaborar dicho documento podrán realizarse, mediante la pertinente encomienda de gestión, por empleados –sean funcionarios o personal laboral- del propio Ayuntamiento u otros Ayuntamientos o cualquiera de sus entes instrumentales, así como, por vía cooperación con otras administraciones públicas mediante la creación de órganos o entidades públicas acordes con los fines descritos y mediante servicios contratados con arreglo a la legislación de contratos del sector público.*

*e) Intervenir en las deliberaciones y votar en la adopción de acuerdos.*

*f) Desarrollar las facultades que les atribuya, como miembros de un órgano colegiado, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

*Artículo 8 Designación de los cargos y retribución.*

*Los miembros, titulares y suplentes, de la Comisión serán nombrados según lo establecido en el artículo 6 de este reglamento.*

*La condición de miembro, titular o suplente, del órgano ambiental no otorga derecho a una retribución periódica, pero sí a la percepción que se fije por el Pleno por la redacción de ponencias, así como de las indemnizaciones o dietas que procedan por los gastos de desplazamiento y asistencia a las sesiones del órgano ambiental, tal y como se establece en el artículo 6 del presente Reglamento.*
*Artículo 9 Duración y Cese de los cargos.*

*1. Los miembros la Comisión Ambiental del Ayuntamiento de GUÍA DE ISORA ostentarán el cargo hasta el momento de su cese, y cesarán con ocasión de la constitución de cada nueva Corporación y además, por las siguientes causas:*

*a) Por renuncia*

*b) Por expiración de su mandato.*

*c) Por muerte o incapacidad física o psíquica sobrevenida.*

*d) Revocación por parte de quien hizo el nombramiento.*

*e) Pérdida sobrevenida de las condiciones que motivaron la designación para el cargo o los requisitos establecidos para ser designados.*

*TITULO III FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.*

*Artículo 10 Sesiones y periodicidad.*

*1. La reunión se celebrará con la periodicidad que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones, así como en atención a los dictámenes que le sean solicitados.*

*2. Se podrá reunir, en cualquier momento, a iniciativa del Presidente, y tanto de forma presencial como a distancia, tal y como prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

*Artículo 11 Convocatoria y orden del día.*

*1. Las sesiones se convocarán con dos días hábiles de antelación.*

*2. Corresponde a la Presidencia fijar los días y horas a los que se celebrarán las sesiones ordinarias.*

*3. Las sesiones urgentes se convocarán sin antelación mínima, si bien como primer punto del orden del día deberá ratificarse la urgencia de la convocatoria y en el caso de que tal ratificación no se produzca, acto seguido se levantará la sesión.*

*4. La convocatoria de las comisiones se realizará a través de correo electrónico en la dirección que faciliten los miembros de la Comisión, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.*

*5. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de al menos dos vocales y que uno de ellos sea funcionario, o quienes le sustituyan.*

*Artículo 12 Funcionamiento.*

*1. En las sesiones, el debate de asuntos no incluidos en el orden del día exigirá la previa declaración de urgencia por unanimidad de sus miembros.*

*2. Los debates serán dirigidos por el Presidente/a, el cual deberá respetar los principios generales establecidos para los debates plenarios.*

*4. Los acuerdos se adoptan por la mayoría simple de los que asistan, presencialmente o a distancia, con derecho a voto; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.*

*5. El acuerdo de la Comisión deberá contener la evaluación ambiental o el informe o el requerimiento de información o documentación o la puesta de manifiesto, que considere oportuna, todo ello para el cumplimiento de sus fines, o incluso, la solicitud motivada dirigida al Pleno municipal u órgano competente de que determinada evaluación o informe ambiental, aun siendo de su competencia, se realice y tramite con los órganos ambientales de otras administraciones, con las que el Ayuntamiento de GUÍA DE ISORA tenga convenios de encomienda, correspondiendo al Pleno municipal decidir sobre dicha petición.*

*6. El Acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario/a elaborará el acta con el visto bueno del Presidente/a y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros de la Comisión, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.*

*Lo anterior, sin perjuicio de que las sesiones pueden grabarse conforme establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

*7. En el supuesto de que existan discrepancias entre el órgano sustantivo y el órgano ambiental municipal sobre el contenido de la evaluación ambiental o el informe recogido en el acuerdo de la Comisión, resolverá la discrepancia conforme establece la LSENC.*

*DISPOSICIONES ADICIONALES*

*Primera.- Al amparo de lo previsto en el Art. 17.1 de la Ley 40/2015, la Comisión, previo acuerdo, podrá convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.*

*En caso de que la Comisión acuerde celebrar sesiones a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.*

*Segunda.- Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de la Comisión para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía*

*Tercera.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución de la Comisión Ambiental del Ayuntamiento de GUÍA DE ISORA, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, y su constitución y existencia es compatible con los convenios de encomienda que pueda tener el Ayuntamiento de GUÍA DE ISORA con otras administraciones, y por tanto para solicitar que determinadas evaluaciones o informes ambientales, aun siendo competencia del órgano ambiental municipal, se realicen y tramiten con los órganos ambientales de dichas administraciones, a petición motivada del propio órgano ambiental municipal y por decisión del Pleno.*

*Cuarta.- Una vez entre en vigor este Reglamento, se dispondrá de un plazo de tres meses para iniciar la puesta en marcha efectiva de la Comisión.*

*DISPOSICIÓN FINAL*

*El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de SANTA CRUZ DE TENERIFE."*

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guía de Isora, a 22 de octubre de 2018.

El Alcalde, Pedro Manuel Martín Domínguez.

## PUERTO DE LA CRUZ

### Administración de Rentas y Gestión Tributaria

**A N U N C I O**

**5915 161756**

Aprobado en el día de la fecha el padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras, cuarto trimestre de 2018, se expone al público a los fines establecidos en el artículo 102, 3º de la Ley General Tributaria por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

Puerto de la Cruz, a 23 de octubre de 2018.

El Alcalde, Lope Domingo Afonso Hernández.- Secretario accidental, Clemente Dorta Hernández, documento firmado electrónicamente.

### Recursos Humanos, Comercio y Empleo

**DECRETO**

**5916 162030**

En relación al expediente relativo al proceso selectivo para la constitución de una lista de reserva con destino a la realización de sustituciones y cobertura de vacantes existentes o que se produzcan en las plazas de la Subescala Técnica, de la Escala de Administración General, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el nombramiento de funcionarios interinos, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Decreto de la Sra. Concejal-delegada de Recursos Humanos, Comercio y Empleo, de fecha 5 de junio de 2018, se procedió a la aprobación de las bases y programa que habrían de regir la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de funcionarios interinos, con destino a la cobertura de las vacantes y sustituciones existentes o que se produjeran en las plazas de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General de la plantilla de personal funcionario de la Corporación. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 73 de fecha 18 de junio de 2018.

Segundo.- Mediante Decreto de la Sra. Concejal-delegada de Recursos Humanos, Comercio y Empleo de fecha 17 de septiembre de 2018 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de referencia, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm 116, de fecha 26 de septiembre de 2018. Conforme lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria, a los aspirantes excluidos/omitidos se les concedió un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar los defectos u omisiones que, en su caso, existieran.

Tercero.- Obra en el expediente informe evacuado por el encargado del Registro General acreditativo de las solicitudes de subsanación presentadas una vez transcurrido el plazo concedido.

Consideraciones jurídicas.

I.- Conforme lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria, los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la causa de exclusión/omisión serían definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Y una vez transcurrido dicho plazo, la Sra. Concejal-delegada del Área dictaría Decreto aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica Municipal.

II.- Las competencias me son atribuidas mediante Decreto de delegación de fecha 15 de junio de 2015, y en base al artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en su virtud dispongo:

I.- Aprobar la lista siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos, para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva con destino a la realización de sustituciones y cobertura de vacantes existentes o que se produzcan en las plazas de la Subescala Técnica, de la Escala de Administración General, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el nombramiento de funcionarios interinos,

Aspirantes admitidos:

| Nº ORDEN | Apellidos | Nombre | DNI |
|---|---|---|---|
| 1 | BAUTISTA RODRIGUEZ | CRISTOBAL | 45864428J |
| 2 | BONNET ESCUELA | WERNER FEDERICO | 45454360N |
| 3 | BRAVO RODRIGUEZ | ANJARA | 42187783X |
| 4 | CABRERA DE ARRATE | MARIA LUISA | 78716209C |
| 5 | CALZADILLA SAIZ | LUIS ALBERTO | 43374143F |
| 6 | CARRILLO FAGUNDO | CESAR | 78572153J |
| 7 | CASANOVA BARRETO | ANA | 79075658W |
| 8 | CASANOVA SANTOS | SARA ISABEL | 54056499J |
| 9 | CASTRO TAMAJÓN | LAURA | 78616338S |
| 10 | CID HERNÁNDEZ | MARÍA JOSÉ | 43367568X |
| 11 | CONTRERAS TRICAS | ISABEL | 78606850A |
| 12 | CRUZ ORAN | MELANIA | 54110746A |
| 13 | DAMAS PLASENCIA | Mª VICTORIA | 78402055T |
| 14 | DE COSSIO SAVIN D ORFOND | GENOVEVA FLORENTINA | 05416071P |
| 15 | DE LA CRUZ RODRÍGUEZ | LUIS ANTONIO | 45450953D |
| 16 | DEL BARRIO PALACIOS | IGNACIO | 00837304N |
| 17 | DELGADO RODRIGUEZ | LILIANA DEL CRISTO | 54058553C |
| 18 | DIAZ GARCIA | MARIA ELENA | 78714854E |
| 19 | ESTEVEZ LUIS | OMAR | 78621719Z |
| 20 | FEBLES MARTIN | LAURA | 43823665V |
| 21 | FERNANDEZ DE VILLALTA CALAMITA | MARÍA JOSÉ | 78854364Z |
| 22 | FUENTES MARRERO | MARIA CRISTINA | 78728203P |
| 23 | GARCIA GARCIA | ALFONSO JAVIER | 43354846F |
| 24 | GONZALEZ CASTILLO | ANA DACIL | 52838108R |
| 25 | GONZALEZ DE CHAVES CALAMITA | CRISTINA | 78710397G |
| 26 | GONZÁLEZ PÉREZ | ANTONIA MARÍA | 78674184Q |
| 27 | HERNANDEZ LOPEZ DE VERGARA | ANA ISABEL | 79071801D |
| 28 | HERNÁNDEZ MARTÍN | YARELI | 78648643M |
| 29 | HERNANDEZ MENDEZ | LAURA | 42182906D |
| 30 | HERNANDEZ REAL | YOLANDA | 43370647-F |
| 31 | HERNÁNDEZ TERRERO | CLOTILDE Mª | 42078582-J |
| 32 | HERNANDO PIEDRA | MARINA TERESA | 42183232J |
| 33 | HERRERA DARIAS | ALFREDO | 43832398X |
| 34 | JIMENEZ CALDERÓN | JOSÉ ENRIQUE | 52823558X |
| 35 | MANRIQUE DE LARA | OSCAR FERNANDEZ | 79060274M |
| 36 | MARRERO CAMPOS | SINUHE | 54061512N |
| 37 | MARTIN MORA | ISABEL ESTHER | 45459852F |
| 38 | MARTÍN RODRÍGUEZ | ITHAISA | 78637767P |
| 39 | MENDEZ AYALA | CARLA | 42220053B |
| 40 | MUÑOZ GONZALEZ | SANTIAGO | 78560831F |
| 41 | PALAZON MARTIN | LIDIA | 79062591E |
| 42 | PALMERO GUTIÉRREZ | FERNANDO | 78638267W |
| 43 | PÉREZ GONZÁLEZ | AYOZE | 78631130H |
| 44 | PEREZ QUINTERO | ANA LUISA | 42090973F |
| 45 | PIO IZQUIERDO | JUDITH | 78631647Y |
| 46 | PUCHE MIRA | FAUSTINA DOLORES | 31840692K |
| 47 | RAJA YANES | ELENA | 78633063-L |
| 48 | REINA RODRÍGUEZ | RAQUEL | 43376959V |
| 49 | RODRIGUEZ ABREU | YENIFER | 78635766P |
| 50 | RODRIGUEZ HERRERA | NIEVES ARELI | 42197973B |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 51 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ | MARIA JOSE | 78409575E |
| 52 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ | MARIA CANDELARIA | 43797695Z |
| 53 | SANTOS GARCIA | DAVINIA | 78621902-J |
| 54 | SOSA GALVAN | DIONISIO DAVID | 45452409Q |
| 55 | ZARATE PEREZ DE ASCANIO | MENCIA ELOISA | 51074058M |

Aspirantes excluidos y causa de exclusión:

| Nº ORDEN | Apellidos | Nombre | DNI | Motivo de exclusión |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CARNICERO PEINADO | GEMA | 43799699V | No aporta ingreso derechos |
| 2 | FALCON HERNANDEZ | MARIA ESTHER | 45451414X | No aporta ingreso derechos |
| 3 | GARRANCHO BALLESTER | Mª FRANCISCA | 42073828C | No aporta título requerido |
| 4 | PEREZ MONTESDEOCA | MONTSERRAT | 43788359Q | No aporta título requerido |
| 5 | VIDAL YANES | LAURA | 42188348T | No aporta título requerido |

II.- Que la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio sean los siguientes:

Día: 15 de noviembre de 2018.

Lugar: Universidad Popular "Francisco Afonso Carrillo", C/ Mazaroco nº 26 (38400), en el término municipal de Puerto de la Cruz.

Hora: a las 17,00 hr, constitución del Tribunal.

Hora: a las 17,30 hr, llamamiento de los aspirantes.

III.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica municipal.

Puerto de la Cruz, a 23 de octubre de 2018.

La Concejal-Delegada.- El Secretario acctal.

## SAN ANDRÉS Y SAUCES

### A N U N C I O

**5917** **162469**

Convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la Isla, para el curso escolar 2018-2019.

BDNS (Identif.): 418926.

Extracto de la resolución de fecha 28 de septiembre, de la Alcaldía, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la isla, para el curso escolar 2018-2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://w.w.w.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Personas que tengan su residencia habitual en San Andrés y Sauces y estén matriculados en el presente curso escolar en Centro de Enseñanza Públicos o en Centros Privados autorizados por organismos públicos de competencia educativa.

Segundo. Objeto:

Becas al transporte destinadas a los residentes en el Municipio que cursen estudios universitarios o

de postgrado y módulos de formación profesional en Centros Educativos de Gran Canaria, Tenerife, Península o Extranjero.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases específicas para la convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la Isla, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2005, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de 10 de agosto de 2005.

Cuarto. Cuantía:

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 3200.48900.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia,

San Andrés y Sauces, a 10 de octubre de 2018.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

### Servicio de Gestión del Casco Histórico

### A N U N C I O

**5918** **159002**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de dos mil dieciocho, en el punto 3 del Orden del Día, adoptó lo siguiente:

"Primero: Rectificar el error existente en la redacción del artículo 129 de la Ordenanza del vigente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico en el sentido de que donde dice:

"Dentro del ámbito del Conjunto Histórico, la forma de los patios interiores será de libre elección del proyectista, debiendo cumplir unas condiciones de separación entre paramentos de manera que siempre sea posible inscribir una circunferencia de 3 metros de radio [...]".

Debe decir:

"Dentro del ámbito del Conjunto Histórico, la forma de los patios interiores será de libre elección del proyectista, debiendo cumplir unas condiciones de separación entre paramentos de manera que siempre sea posible inscribir una circunferencia de 3 metros de diámetro [...]".

Manteniendo invariables el resto de determinaciones del referido documento.

Segundo: Notificar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia.

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de octubre de 2018.

La Consejera Directora, PDF res. 2695/2018, la Jefa del Servicio, Beatriz Simón Franco.

## LOS SILOS

### Área o Grupo de Recursos Humanos

### A N U N C I O

**5919** **161654**

Resolución de Alcaldía nº 1584 del Ayuntamiento de Los Silos por la que se resuelve la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo, en régimen de personal laboral [temporal], de cocineros para la Residencia Geriátrica Nuestra Señora de la Luz del OOAA dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Los Silos, mediante el sistema de concurso y para la constitución de bolsa de trabajo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1584, de fecha 23.10.2018, la lista de reserva según propuesta del Tribunal resolviendo reclamaciones para la contratación, en régimen de personal laboral [temporal], de cocineros, mediante el sistema de concurso y para la constitución de bolsa de trabajo, se eleva a B.O.P. que literalmente dice:

"Resolución de Alcaldía.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el proceso de selección

para la contratación, en régimen de personal laboral [temporal], de Cocinero y para la constitución de una bolsa de trabajo a fin de cubrir posibles vacantes.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de los siguientes candidatos, que quedan incluidos en la bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes. La modalidad del contrato es temporal (interino para cubrir vacantes en caso de ausencia o enfermedad y contrato de relevo), regulada en el artículo 12 y 15.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es de duración determinada y jornada según a quien sustituya por vacante ausencia o enfermedad, con las retribuciones del puesto que sustituye.

Candidatos:

1.- Fernando Raúl Blanco Villate, D.N.I. núm: 44.683.724-Z, puntos:-3,35.

2- José Carlos Melián Expósito, D.N.I. núm: 43.601.626-C, puntos: -2,73-.

3.- Francisco José Luis Fortes, D.N.I. núm: 43.362.745-V, puntos:- 1,75.

4.- José Domingo Hernández Pérez, D.N.I. núm: 45.525.273-Q, puntos: -1,25-.

5.-Daniel Alvarez Luis, D.N.I. núm: 78.622.879-R, puntos: -1,25-

6.-Yaiza Méndez Velázquez, D.N.I. núm: 78.620.165-R, puntos: -1,05-.

Segundo. Publicar la resolución en el Tablón de Anuncios físico de este Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://lossilos.es/sede-electronica/], así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para que de conformidad con la base octava los candidatos seleccionados presenten(en su caso, si no lo han presentado ya)) en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación, la acreditación de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).”

Los Silos, a 23 de octubre de 2018.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

## TAZACORTE

## A N U N C I O

**5920** **162430**

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, el acuerdo de aprobar inicialmente las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Tazacorte, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 96, de 10 de agosto de 2018, queda definitivamente aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la propia resolución corporativa.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 RBRL, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 RBRL, a continuación se inserta el texto íntegro de las bases, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE**

**1. Objeto.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la financiación de los gastos de capital que genere la puesta en marcha y funcionamiento de nuevas iniciativas empresariales generadores de empleo en la Villa y Puerto de Tazacorte.

**2. Beneficiarios.**

**2.1. <u>Podrán ser beneficiarios</u>** de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

- **Los emprendedores o representantes de proyectos empresariales,** que hayan iniciado su actividad en el año natural correspondiente a cada convocatoria.

- **Las empresas de nueva creación.** Aquellas personas físicas (Trabajador autónomo, Sociedad Civil o Comunidad de Bienes) o jurídicas (Sociedad Limitada, Sociedad Limitada Nueva Empresa; Sociedad Anónima, Sociedad Laboral y Sociedad Cooperativa) que hayan iniciado la actividad, siempre que dicha actividad se iniciara a

partir del 1 de enero del ejercicio presupuestario al que se refiera la correspondiente Convocatoria.

- **Las empresas creadas** que se ubiquen en el municipio, cuya licencia de apertura se iniciara a partir del 1 de enero del ejercicio presupuestario anterior al que se refiere la correspondiente Convocatoria.

Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias (modelo 036 o 037).

Además, los beneficiarios tendrán qué cumplir los siguientes requisitos:

a) Establecer su ubicación, así como, su domicilio fiscal y social en la Villa y Puerto de Tazacorte.

b) Los proyectos deben reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

c) Realizar una inversión inicial por una cuantía igual o superior a tres mil euros. Dicha inversión tendrá que ser realizada en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y en los cinco meses posteriores a dicho inicio.

d) Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 10 trabajadores.

e) No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes.

f) El/la emprendedor/a o el/la representante de la empresa que presente la solicitud de subvención, tanto si se trata de una iniciativa empresarial que no ha iniciado la actividad como de una nueva empresa ya creada, no podrá tener otra empresa o pertenecer a otras empresas ya constituidas.

g) No haber sido beneficiario de la Corporación con una subvención para el mismo fin durante los tres años anteriores a la publicación de la Convocatoria.

**2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios**, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de

Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

**3. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos en bienes inventariables: incluyendo los bienes de equipo necesarios para el inicio de la actividad tales como maquinaria, herramientas y utillaje, equipos informáticos, vehículos (uso exclusivo de la empresa) y mobiliario.

b) Gastos de constitución y establecimiento de la empresa: honorarios de notarios, registradores, publicidad de lanzamiento, tributos de puesta en marcha de la actividad (licencia de apertura y cuotas de la seguridad social) y derechos de traspasos.

c) Obras de acondicionamiento y ampliación de oficinas o locales.

d) Otras inversiones que se consideren necesarios para el desarrollo inicial de la actividad.

**4. Convocatoria, solicitudes y plazos de presentación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, que se adjunta como ANEXO I. La misma deberá estar debidamente firmada por el solicitante o representante. El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en la sede electrónica del mismo.

Las instancias de solicitud y la documentación respectiva, deberán ser presentadas en el el Registro General del Ayuntamiento o en sede electrónica del mismo.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada Convocatoria.

**5. Documentación.**

La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

a) Emprendedor o representante de un proyecto empresarial:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).

b) Nueva empresa:

Persona física:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).

Persona jurídica:

- Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Si se actúa por medio de representación: DNI del representante y la acreditación de su representación.
- Escritura de Constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

- Plan de Empresa según el ANEXO II. (Es obligatorio cumplimentar este modelo, aunque se podrá añadir un plan de empresa de forma complementaria y/o voluntaria).
- En el caso de proyectos empresariales o empresas integradas por una pluralidad de personas, declaración jurada en el cual se certifique que la persona que firma la solicitud lo hace en representación del resto de los/las promotores/as (ANEXO III).
- Presupuesto de gastos de inversión inicial y financiación (ANEXO IV).
- Compromiso de contratación de personal (ANEXO V).
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO VI).
- Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado.
- En el caso de que en el momento de la solicitud el emprendedor/a o representante, y en su caso, los/las promotores/as lleven más de un año inscritos como desempleados/as en las Oficinas de Empleo, deberán de presentar certificado acreditativo.
- En el caso de que se trate de una empresa de nueva creación, el emprendedor/a o representante, y en su caso, los/las promotores/as del proyecto.deberán presentar la vida laboral de cada uno de ellos.
- En su caso, certificado de discapacidad del emprendedor/a o representante, y en su caso, de los/las promotores/as del proyecto.
- En su caso, Orden de protección o informe correspondiente que acredite la condición de víctima de violencia de género de la emprendedora o representante, y en su caso, de los/las promotores/as.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte. La comprobación de datos no

ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

**6. Subsanación de errores.**

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos por la normativa de aplicación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 68.1 de la citada Ley.

**7. Procedimiento de concesión de la subvención.**

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 9ª, subvencionando las iniciativas empresariales, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el crédito disponible establecido en cada Convocatoria.

**8. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Recibidas las solicitudes, la Concejalía de Desarrollo Local, emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.
3. Posteriormente, se convocará la Comisión correspondiente del área de Desarrollo Local. Se emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.
4. Se emitirá dictamen previo, con la indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, que será notificada a los interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, concediéndoles un **plazo de diez días hábiles** para que los/as beneficiarios/as presenten su aceptación, según el ANEXO VII, o en su caso, su renuncia o las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamente la misma. Una vez examinadas estas alegaciones, se procederá a la propuesta de Resolución Definitiva.
5. La resolución definitiva de Alcaldía, será notificada nuevamente a los interesados/as en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

La resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención a percibir, además, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- La forma de abono, la documentación necesaria y el plazo de justificación de la subvención, las obligaciones de los/as beneficiarios/as y los medios de publicidad.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de **3 meses**, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado anteriormente, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**9. Criterios de valoración.**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las personas solicitantes y las empresas de nueva creación cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos empresariales presentados, en función de la aplicación de los siguientes criterios y correspondientes baremos:

| Criterios de Evaluación | Puntuación |
|---|---|
| **Forma jurídica** | |
| Empresario individual (Autónomo, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes) | 6 |
| Economía social (Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas) | 4 |
| Sociedades mercantiles (Sociedad Limitada, Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Anónima) | 2 |
| **Empleo** | **Hasta un máximo de 12 puntos** |
| Por cada contrato de trabajo indefinido<br>(Los contratos formalizados en los primeros cinco meses de actividad, contados desde el día siguiente al inicio de la actividad de la empresa) | 3 |
| Por cada contrato de trabajo temporal<br>(Los contratos formalizados en los primeros cinco meses de actividad, contados desde el día siguiente al inicio de la actividad de la empresa) | 2 |
| Por cada socio/a trabajador/a de empresas de economía social | 2 |
| **Colectivos** | **Hasta un máximo de 12 puntos** |
| Mujeres<br>(Por cada emprendedora del proyecto empresarial o socia fundadora de la nueva empresa) | 3 |
| Jóvenes de 30 o menos años<br>(Por cada emprendedor/a del proyecto empresarial o socio/a fundador/a de la nueva empresa) | 3 |
| Mayores de 30 años<br>(Por cada emprendedor/a del proyecto empresarial o socio/a fundador/a de la nueva empresa) | 2 |

| | |
|---|---|
| Discapacitados<br>(Por cada emprendedor/a del proyecto empresarial o socio/a fundador/a de la nueva empresa con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %) | 2 |
| Parados de larga duración<br>(Por cada emprendedor/a del proyecto empresarial o socio/a fundador/a de la nueva empresa) | 2 |
| Mujeres víctimas de violencia de género<br>(Por cada emprendedora o socia fundadora de la nueva empresa) | 2 |
| **Características del proyecto** | **Hasta un máximo de 12 puntos** |
| Proyecto empresarial de I+D+i | 8 |
| Proyecto procedente de una actividad de fomento de empleo<br>(Escuela Taller, Taller de Empleo, la escuela emprende, etc.) | 4 |
| Proyectos calificados como I+E por el Servicio Canario de Empleo | 3 |
| Actividad económica nueva a nivel municipal | 2 |
| Actividad encuadrada dentro de los nuevos yacimientos de empleo | 1 |
| **Inversión inicial** | |
| Por una inversión inicial superior a 60.001 euros | 4 |
| Por una inversión inicial entre 30.001 euros y 60.000 euros | 3 |
| Por una inversión inicial superior a 9.000 euros e inferior a 30.000 euros | 2 |

**10. Importe de la subvención, abono y justificación.**

**10.1. Importe.**

El importe será el que se establezca en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, y se destine a la concesión de las subvenciones previstas en estas Bases.

En todo caso, las convocatorias establecidas anualmente estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las subvenciones.

El importe de la subvención a conceder se calculará multiplicando las puntuaciones obtenidas, de acuerdo a los criterios previstos en la Base 9ª, por el importe del punto que se establezca en la correspondiente Convocatoria.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos hasta agotar el crédito disponible recogido en la Convocatoria, quedando en su caso el resto de solicitudes en una lista de reserva. Para ello, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas en los diferentes registros recogidos en la Base 4ª.

Se podrá, en su caso, y siempre dependiendo del número de solicitudes presentadas y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como, del interés social y económico de los proyectos, ampliarse el crédito en función de las disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.

**10.2. El abono de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que conste en el modelo de alta de terceros de esta Corporación cumplimentado, presentado con la solicitud de subvención.

**10.3. La justificación.**

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte o en sede electrónica del mismo, teniendo como plazo máximo para justificar, para aquellas empresas ya creadas en el momento de la solicitud de la subvención el plazo será de tres meses desde la notificación de la Resolución definitiva y para aquellas empresas que no habían iniciado la actividad en el momento de presentación de la solicitud de subvención, el plazo será de seis meses contados desde la fecha del inicio de la actividad de la empresa.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

- Escrito dirigido a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local donde se recoja los datos del beneficiario, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.
- Alta en la Declaración Censal (modelo 036 o 037).
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en su caso.
- Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- Código de Identificación Fiscal (CIF), en su caso.
- Escritura de constitución de la Sociedad elevada a público y debidamente registrada, en su caso.
- En el caso de comunidades de bienes o sociedad civil, se deberá aportar escritura de constitución o documento privado que lo acredite.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el/la beneficiario/a (ANEXO IX).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales, así como la documentación acreditativa del pago de dichas facturas. Desde el Servicio de Empleo, Formación y Desarrollo Local, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación o estampillado en el original de las facturas por un importe igual a la subvención concedida, que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones.

  Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 29.11.03), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.
- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social.

- En relación con la información y publicidad de la subvención concedida, se deberá aportar una foto donde se aprecie la colocación del cartel previsto en el ANEXO VIII.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

La documentación se presentará en cualquiera de los registros recogidos en la Base 4ª, la misma tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

**11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Mantener la actividad de la empresa al menos dos años, contados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención por parte de la Entidad.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

l) Participar en las acciones de formación, orientación y difusión a las que les invite el Cabildo con el fin de promocionar la emprendeduría y la creación de

empresas en la Isla de La Palma, al menos, en los dos años siguientes a su constitución.

**12. Publicidad.**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán exponer en el escaparate, entrada del local de la empresa beneficiaria o en un lugar visible de la empresa, durante el periodo de un año, contados a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención o en el caso de no haber iniciado la actividad, desde su inicio, un cartel identificativo, según el modelo expuesto en el (ANEXO VIII)**,** en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y del beneficiario.

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados al emprendedor, con el fin de promocionar el fomento de la emprendeduría, la innovación empresarial y la creación de empleo en el municipio.

**13. Incumplimiento y reintegro.**

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 10ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la pérdida de la misma.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma.

La exigencia del reintegro requerirá la tramitación del procedimiento legalmente previsto en la normativa anteriormente.

**14. Modificación de las resoluciones de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

**15. Control financiero.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**16. Régimen sancionador.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**17. Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Las ayudas que se convoquen amparadas en las presentes bases quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición Adicional Única.**

En lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

**Disposición Derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en las presentes bases.

**Disposición Final.**

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE**

(Cumplimentar todos los datos en letra mayúscula o mecanografiada)

## 1. INICIATIVAS EMPRESARIALES.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE(Emprendedor/a o representante proyecto):**

| | | | |
|---|---|---|---|
| D. N. I.: | NOMBRE Y APELLIDOS: | | |
| DOMICILIO: | CÓDIGO POSTAL: | LOCALIDAD: | |
| E-MAIL: | TELÉFONO FIJO: | TELÉFONO MÓVIL: | FAX: |

## 2. EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE(Persona física o jurídica):**

| | | | |
|---|---|---|---|
| N. I. F./ C. I. F.: | NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: | | FECHA ALTA (Modelo 036 o 037): |
| DOMICILIO: | CÓDIGO POSTAL: | | LOCALIDAD: |
| E-MAIL: | TELÉFONO FIJO: | TELÉFONO MÓVIL: | FAX: |
| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (si procede):** | | | |
| D. N. I.: | NOMBRE Y APELLIDOS: | CARGO: | |

**DECLARACIÓN JURADA:**

D. / Dª. _____ con NIF _____

**DECLARA:**

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones.
4. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualquier Institución u Organismo, tanto público como privado, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
5. Que no se halle incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado

• La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por Hacienda Pública Estatal, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria, por la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.

• En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Tazacorte, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), al Registro General del Ayuntamiento de Tazacorte, ubicado en la C/ Primero de Mayo, nº 1, de Tazacorte.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

**SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**ANEXO II**

**SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE**

**PLAN DE EMPRESA**

**1.- DATOS SOBRE EL/LA EMPRENDEDOR/A, REPRESENTANTE Y/O NUEVA EMPRESA.**

**1.1.- EMPRENDEDOR/A O REPRESENTANTE DEL PROYECTO**(Datos de la persona que presenta la solicitud).

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre y Apellidos** | | |
| **DNI/NIF** | | |
| **Domicilio** | | |
| **Municipio** | | **Código Postal** |
| **Teléfono** | | **Fax** |
| **Correo electrónico** | | |
| **COLECTIVO** | | |
| Fecha de nacimiento | | Edad |
| Desempleado/a(En el momento de la solicitud) | ☐ NO ☐ SI, desde que fecha | |
| Exclusión social (Especificar, en su caso, en que colectivo) | | |
| Discapacitados (Explicar, en su caso, el tipo de discapacidad reconocida) | | |
| **FORMACIÓN** | | |
| Formación máxima reglada terminada | | |
| Cursos realizados relacionados con la actividad empresarial | | |
| **EXPERIENCIA** | | |
| Especificar que experiencia laboral tiene tanto por cuenta propia como ajena, en su caso. | | |

**1.1.2 OTROS/AS PROMOTORES/AS O SOCIOS/AS DE LA NUEVA EMPRESA** (En el caso de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as deberá rellenar los siguientes datos).

| | |
|---|---|
| Número de promotores/as del proyecto empresarial o si es una empresa ya creada el número de socios/as de la nueva empresa | |

Datos de los/las promotores/as del proyecto empresarial o socios/as de la nueva empresarial (Rellenar, en su caso, los datos correspondientes para cada promotor/a o socio/a de la nueva empresa)

**1.** Nombre y apellidos DNI

Fecha nacimiento Edad Desempleado ☐ NO ☐ SI, desde que fecha

Exclusión social
(Especificar en que colectivo)

Discapacitados
(Explicar, en su caso, el tipo de discapacidad reconocida)

**2.** Nombre y apellidos DNI

Fecha nacimiento Edad Desempleado ☐ NO ☐ SI, desde que fecha

Exclusión social
(Especificar en que colectivo)

Discapacitados
(Explicar, en su caso, el tipo de discapacidad reconocida)

**3.** Nombre y apellidos DNI

Fecha nacimiento Edad Desempleado ☐ NO ☐ SI, desde que fecha

Exclusión social
(Especificar en que colectivo)

Discapacitados
(Explicar, en su caso, el tipo de discapacidad reconocida)

**4.** Nombre y apellidos DNI

Fecha nacimiento Edad Desempleado ☐ NO ☐ SI, desde que fecha

Exclusión social
(Especificar en que colectivo)

Discapacitados
(Explicar, en su caso, el tipo de discapacidad reconocida)

**5.** Nombre y apellidos DNI

Fecha nacimiento Edad Desempleado ☐ NO ☐ SI, desde que fecha

Exclusión social
(Especificar en que colectivo)

| | |
|---|---|
| Discapacitados<br>(Explicar, en su caso, el tipo de discapacidad reconocida) | |

**2.- <u>IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL.</u>**

**2.1. PROYECTO EMPRESARIAL**(Cumplimentar este apartado en el caso de no haber iniciado la actividad empresarial).

| | | |
|---|---|---|
| Nombre del proyecto | | |
| Actividad a desarrollar por la empresa<br>(Describir brevemente la actividad principal a desarrollar por la empresa) | | |
| Domicilio de la empresa | | |
| | Municipio | Código postal |
| | Teléfono | Fax |
| | Correo electrónico | Página web |
| Fecha prevista de inicio de la actividad (Tiene que ser antes del 30 de noviembre) | | |
| Número de puestos de trabajo previsto crear (Especificar los contratos al inicio de la actividad) | | |
| Forma jurídica<br>(Marcar la forma elegida) | ☐ Empresario individual (Autónomos)<br>☐ Comunidad de Bienes o Sociedad Civil<br>☐ Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE)<br>☐ Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL)<br>☐ Sociedad Anónima (SA)<br>☐ Cooperativa<br>☐ Sociedad Laboral (SLL o SAL)<br>☐ Otras (especificar) _____ | |
| Empresa calificada como I+E por el Servicio Canario de Empleo | ☐ NO<br>☐ SI, fecha de calificación _____ | |
| Si el proyecto procede de una actividad de fomento del empleo o de la emprendeduría, especificar (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, la escuela emprende, etc.) | | |
| Si se trata de una nueva actividad económica en el municipio explicar el tipo de actividad (Se deberá aportar un certificado del Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal) | | |
| Nuevos Yacimientos de Empleo | | |

| | |
|---|---|
| Importe de la inversión inicial prevista<br>(Dentro del periodo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y hasta los cinco meses posteriores) | |

**2.2. NUEVA EMPRESA**(Cumplimentar este apartado en el caso de tratarse de una empresa que ya ha iniciado la actividad empresarial).

| | |
|---|---|
| Nombre de la empresa | NIF/CIF |
| | |

| | |
|---|---|
| Actividad que desarrolla la empresa<br>(Describir brevemente la actividad principal que desarrolla la empresa) | |
| Domicilio de la empresa | |
| | Municipio / Código postal |
| | Teléfono / Fax |
| | Correo electrónico / Página web |
| Fecha de alta en la declaración censal (modelo 036 o 037): | |
| Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) | |
| Número de personas contratadas en el momento de la solicitud de subvención | |
| Forma jurídica<br>(Marcar la forma elegida) | ☐ Empresario individual (Autónomos)<br>☐ Comunidad de Bienes o Sociedad Civil<br>☐ Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE)<br>☐ Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL)<br>☐ Sociedad Anónima (SA)<br>☐ Cooperativa<br>☐ Sociedad Laboral (SLL o SAL)<br>☐ Otras (especificar) _____ |
| Empresa calificada como I+E por el Servicio Canario de Empleo | ☐ NO<br>☐ SI, fecha de calificación _____ |
| Si el proyecto procede de una actividad de fomento del empleo o de la emprendeduría, especificar (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, la escuela emprende, etc.) | |
| Si se trata de una nueva actividad económica en el municipio explicar el tipo de actividad (Se deberá aportar un certificado del Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal) | |

Nuevos Yacimientos de Empleo

Importe de la inversión inicial prevista
(Dentro del periodo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y hasta los cinco meses posteriores)

**3.- DEFINICIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO.**

**3.1 PRODUCTO O SERVICIO**
(Definir cuál es el producto o servicio que ofrece la empresa, describiendo las características e indicando en qué consiste y para qué sirve)

**3.2 ASPECTOS INNOVADORES**
(Indicar si existe la actividad en el municipio donde se va a desarrollar la actividad y describir qué aspectos novedosos o diferentes aporta el proyecto empresarial)

**3.3 PROYECTO EMPRESARIAL DE I+D+i**
(Describir, en su caso, el proyecto empresarial que desarrolla la empresa en Investigación, Desarrollo e innovación)

**4.- ANÁLISIS DEL MERCADO.**

**4.1 MERCADO AL QUE SE DIRIGE SU EMPRESA**
(Describir el mercado sobre el que actuaría la empresa)

**4.2 PERFIL DEL CLIENTE**
(Características más destacadas de los clientes potenciales, haciendo referencia a aspectos tales como edad, nivel de ingresos, nivel cultural, sexo, etc. y si reside en el entorno de su negocio)

**4.4 PROVEEDORES**
(Indicar los principales proveedores de la empresa)

**5.- PLAN COMERCIAL.**

**5.1 ESTRATEGIA DE VENTAS**
(Relacionar los principales atributos del producto o servicio desde las características (diseño, envase, cantidad, calidad), el precio (costes, competencia, demanda, estrategias especiales), la promoción principal y la distribución)

### 5.3 PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
(Indicar los medios de comunicación: radio, folletos, Internet, periódicas, presentaciones, etc.)

### 5.4 PREVISIONES DE VENTAS
(Previsiones de facturación en relación al potencial mercado de la empresa, precios medios de los productos y/o servicios, volumen previsto de ventas, márgenes, etc.)

## 6.- PLAN DE PRODUCCIÓN.

### 6.1 PROCESO PRODUCTIVO
(Describir el proceso de elaboración de los diferentes productos o servicios, indicando los elementos materiales y humanos necesarios y la normativa, así como, las posibles homologaciones o permisos necesarios)

### 6.2 EQUIPO E INFRAESTRUCTURA
(Descripción detallada del equipamiento necesario indicando los costes y proveedores. Desde los posibles terrenos, los locales si opta por compra o alquiler, maquinaria necesaria, etc.)

## 7.- PLAN DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.

### 7.1 PERSONAL
(Relacionar y describir cada uno de los puestos de trabajo de la empresa necesarios para iniciar la actividad)

| CATEGORÍA PROFESIONAL | NÚMERO DE TRABAJADORES | SALARIO MENSUAL | SEG. SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA | TOTAL MES | TOTAL ANUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Describir las perspectivas futuras de contratación de personal (Previsiones a dos años)

### 7.2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
(Describir las funciones del promotor/a o de los promotores/as de la empresa y la estructura o principales tareas a desarrollar)

## 8.- ÁREA JURÍDICO-FISCAL.

### 8.1 FORMA JURÍDICA
(Indicar la forma jurídica elegida para la empresa, señalando los principales motivos de su elección)

### 8.2 TRÁMITES ESPECIALES NECESARIOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.
(Indicar, en el caso de que los hubiera, los principales trámites específicos o necesarios para poder legalizar y poner en funcionamiento la empresa)

**9.- PLAN ECONOMICO – FINANCIERO.**

**9.1 PLAN DE INVERSIONES INICIALES**(Inversión realizada o prevista realizar con cargo a la subvención entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y hasta seis meses después)

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Compra de terrenos | |
| Compra de edificios y/o locales | |
| Traspaso del negocio | |
| Fianza por el alquiler de edificios y/o locales | |
| Maquinaria | |
| Obras de acondicionamiento del local | |
| Elementos de transporte (uso exclusivo empresa) | |
| Equipos informáticos | |
| Instalaciones | |
| Mobiliario y enseres | |
| Herramientas y utillaje | |
| Derechos de traspaso | |
| Gastos de constitución y puesta en marcha (Notario, registro, licencia, etc.) | |
| Existencias iniciales (Primeras compras de productos) | |
| Otros gastos (especificar) | |
| **TOTAL** | |
| Previsión de fondos | |
| **TOTAL** | |

**9.2 PLAN DE FINANCIACION**

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| **RECURSOS PROPIOS** | |
| Aportaciones dinerarias propias | |
| Subvenciones | |
| Capitalización de prestaciones por desempleo | |
| **RECURSOS AJENOS** | |
| Financiación bancaria (Créditos o préstamos) | |
| Otras aportaciones | |
| **TOTAL** | |

**9.3 PREVISIÓN DE RESULTADOS** (Indicar los ingresos y gastos previstos durante los dos primeros años de la actividad).

**9.3.1 INGRESOS**

| CONCEPTO | AÑO 1 | AÑO 2 |
|---|---|---|
| Por ventas o prestación de servicios | | |
| Ingresos financieros | | |
| Subvenciones | | |
| Otros ingresos | | |
| **TOTAL** | | |

**9.3.2 GASTOS**

| CONCEPTO | AÑO 1 | AÑO 2 |
|---|---|---|
| Compras de materias primas | | |
| Gastos de personal (Salarios, seguridad social, etc.) | | |
| Servicios y suministros exteriores (Agua, luz, teléfono) | | |
| Alquileres | | |
| Tributos | | |
| Servicios exteriores (Gestoría) | | |
| Transportes | | |
| Publicidad y propaganda | | |
| Seguros | | |
| Mantenimiento y reparaciones | | |
| Gastos financieros | | |
| Intereses de préstamos | | |
| Amortización de bienes | | |
| Gastos diversos | | |
| **TOTAL** | | |

**9.3.3 RESULTADO** (Diferencia entre ingresos y gastos)

| CONCEPTO | AÑO 1 | AÑO 2 |
|---|---|---|
| Resultado ingresos - gastos | | |

**9.4 CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

| CONCEPTO | AÑO 1 | AÑO 2 |
|---|---|---|
| **A) INGRESOS** | | |
| Por ventas o prestación de servicios | | |
| Otros ingresos | | |
| Subvenciones | | |
| **B) - COSTES VENTAS** | | |
| Compras materias primas y materiales | | |
| Subcontrataciones | | |
| Otros gastos generales de producción o prestación de servicios | | |
| **C) MARGEN BRUTO EXPLOTACIÓN (A-B)** | | |
| **D) - COSTES FIJOS (C)** | | |
| Retribución propia | | |
| Seguros autónomos | | |
| Sueldos del personal empleado | | |
| Seguridad social a cargo de la empresa | | |
| Dietas y primas de personal | | |
| Publicidad y propaganda | | |
| Tasas e impuestos | | |
| Gastos de suministros (Electricidad, agua, etc.) | | |
| Gastos de comunicación (Teléfono, fax, etc.) | | |
| Alquileres | | |
| Primas de seguros | | |
| Mantenimiento y reparación | | |
| Servicios exteriores | | |
| Servicios bancarios y similares | | |
| Material de oficina | | |
| Otros gastos de estructura | | |
| **E) RECURSOS GENERADOS (C- D)** | | |
| **F) - AMORTIZACIONES** | | |
| Del inmovilizado | | |
| **G) B.A.I.I. (BENEFICIO ANTES DE INTERESES E IMPUESTOS) (E-F)** | | |
| **H) - GASTOS FINANCIEROS** | | |
| Intereses | | |
| **I) B.A.I. (BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS) (G-H)** | | |
| **J) – IMPUESTOS PREVISIONALES** | | |
| **K) B.D.I. BENEFICIOS DESPUÉS DE IMPUESTOS (I – J)** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **- INGRESOS EXTRAORDINARIOS** | | |
| **+ AMORTIZACIÓN** | | |
| **CASH FLOW** | | |
| | | |
| **SALDO ACUMULADO** | | |

**10.- VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO**

(Realizar una valoración general del proyecto teniendo en cuenta la información obtenida en el Plan de Empresa)

En _____, a ____ de _____ de 20 ___

Fdo. _____

**ANEXO III**

**SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE**

**DECLARACIÓN JURADA**

En el caso de proyectos empresariales o empresas integradas por una pluralidad de personas, se certifica que:

D. _____, con D.N.I. _____, es la persona que firma la solicitud, y que lo hace en representación del resto de los/as promotores/as.

En _____, a ___ de _____ 20__

Firmado.-

**ANEXO IV**

**SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN**

(Inversión realizada o prevista realizar entre los tres meses anteriores
al inicio de la actividad y hasta loscinco meses posteriores de la fecha recogida en el modelo 036 o 037)

**GASTOS DE INVERSIÓN INICIAL:**

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Compra de terrenos | |
| Compra de edificios y/o locales | |
| Traspaso del negocio | |
| Fianza por el alquiler de edificios y/o locales | |
| Maquinaria | |
| Obras de acondicionamiento del local | |
| Elementos de transporte (uso exclusivo empresa) | |
| Equipos informáticos | |
| Instalaciones | |
| Mobiliario y enseres | |
| Herramientas y utillaje | |
| Derechos de traspaso | |
| Gastos de constitución y puesta en marcha (notario, registro, licencia, etc.) | |
| Existencias iniciales (Primeras compras de productos) | |
| Otros gastos (especificar) | |
| **TOTAL** | |

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| **RECURSOS PROPIOS** | |
| Aportaciones dinerarias propias | |
| Subvenciones | |
| Capitalización de prestaciones por desempleo | |
| **RECURSOS AJENOS** | |
| Financiación bancaria (Créditos o préstamos) | |
| Otras aportaciones | |
| **TOTAL** | |

Asimismo, me comprometo a presentar en el momento de la justificación de la subvención concedida las facturas y los comprobantes de pagos realizados por los importes recogidos en el presente anexo.

En _____, a ___ de _____de 20__

Fdo.:_____

**ANEXO V**

**SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE**

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D./Dª. _____, con N. I. F._____,
en representación de la empresa _____,
con C. I. F.: _____:

**DECLARA**

Que los puestos de trabajo que va a crear la empresa en los primeros cinco meses, contados desde la fecha de inicio de actividad, son los siguientes:

| TIPO DE CONTRATO | NUMERO DE PERSONAS CONTRATADAS |
|---|---|
| CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO COMPLETO | |
| CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO PARCIAL | |
| CONTRATOS TEMPORALES TIEMPO COMPLETO | |
| CONTRATOS TEMPORALES TIEMPO PARCIAL | |

Asimismo, me comprometo a presentar en el momento de presentación de la justificación de la subvención, o en su caso, una vez trascurrido los cinco meses desde la fecha del inicio de la actividad, que se recoge en el alta de la declaración censal de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037), los contratos debidamente formalizados y las correspondientes altas en la seguridad social.

En _____, a _____ de _____de 20__

Fdo.:_____

**ANEXO VI**

**SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE**

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D./Dª. _____, con N. I. F. _____, en representación de la empresa _____, con C.I.F._____, en calidad de _____:

**DECLARA**

☐ Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

☐ Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD | DESCRIPCIÓN | Solicitada | Concedida | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| | | ☐ | ☐ | |
| | | ☐ | ☐ | |
| | | ☐ | ☐ | |
| | | ☐ | ☐ | |
| | | ☐ | ☐ | |

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Tazacorte cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial.

Y para que así conste.

En _____, a ____ de _____de 20__

Fdo.:_____

**ANEXO VII**

**SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TAZACORTE**

**ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dª. _____, con N. I. F. _____ en representación de la empresa _____, con C. I. F._____, en calidad de _____:

**DECLARA**

Que acepta la subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales, que le ha sido concedida por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte dentro de laconvocatoria del año _____, por un importe total de _____ (_____ €), notificado mediante resolución de fecha _____, manifestando que antes del periodo establecido en la Base 10.3 de las Bases reguladoras presentaré toda la documentación recogida en las citadas Bases, y que asimismo me somete como beneficiario de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las Bases reguladoras.

En _____, a ___ de _____de 20__

Fdo.:_____

**ANEXO VIII**

# EMPRESA SUBVENCIONADA POR EL

## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE

## “CONCEJALÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL”

“Subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales”

Convocatoria: 20__
NOMBRE DE LA EMPRESA:

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 24 de octubre de 2018.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín, documento firmado electrónicamente.

## VALVERDE

## A N U N C I O

**5921** **161648**

A los efectos de lo dispuesto en el artº. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artº. 177 de la misma Ley y artº. 20.1 al que se remite el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 29 de agosto de 2018 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº Dos, de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos y concesión de Créditos Extraordinarios, con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, por importe de 104.000,00 €, con arreglo al siguiente resumen:

Modificación.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---|---|---|
| II | Gastos de Bienes Corrientes y Servicios | 38.000,00 |
| VI | Inversiones Reales | 66.000,00 |

Total modificación de créditos: 104.000,00.

Financiación.

Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior: 104.000,00.

Total financiación: 104.000,00.

Valverde, a 23 de octubre de 2018.

El Alcalde, Daniel Morales Barrera, documento firmado electrónicamente.

## A N U N C I O

**5922** **161662**

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el Texto Refundido de la "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y de Características Especiales", cuyo acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión de 29 de agosto de 2018, ha sido elevado a definitivo al no haberse formulado en el periodo de exposición pública de 30 días, reclamación o alegación contra el mismo, procediendo a su entrada en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artº. 17.4 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 23 de octubre de 2018.- El Alcalde, Daniel Morales Barrera, documento firmado electrónicamente.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS, RÚSTICOS Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

**Artículo 1.- Fundamento legal**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

**Artículo 2. Hecho Imponible**

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

2. De un Derecho Real de superficie.

3. De un Derecho Real de usufructo.

4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

**Artículo 3. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

**Artículo 4. Garantías**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

**Artículo 5. Responsables**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

**Artículo 6. Supuestos de No Sujeción**

No están sujetos a este Impuesto:

*a*) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

-Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

**Artículo 7. Exenciones**

**Sección primera. Exenciones de Oficio.**

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

**Sección Segunda. Exenciones de Carácter Rogado.**

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

i. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

ii. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza **rústica**, cuya cuota líquida sea inferior a **6 euros**. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el Municipio de Valverde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza **urbana**, cuya cuota líquida sea inferior a **5 euros**.

**Artículo 8. Base Imponible.**

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

**Artículo 9. Base Liquidable.**

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

**Artículo 10.- Reducciones de la Base Imponibe**

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en el Municipio para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas*:*

1.° Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.° Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.° Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.° Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del apartado 1.b), punto 1º de este artículo, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del apartado 1.b), puntos 2º, 3º y 4º de este artículo, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del apartado 1.b) punto 2º y punto 3º de este artículo.

**Artículo 11. Cuota Tributaria**

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

**Artículo 12**. **Tipo de Gravamen**

El tipo de gravamen será:

**1.** El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será de 0'56%

**2.** El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0'60%

**3.** El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1'30%

**Artículo 13. Bonificaciones**

**Sección primera: Bonificaciones obligatorias**

Se establecen las siguientes bonificaciones:

**1.** Se establece una bonificación del **50 por 100** en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de Rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

**2.** Se establece una bonificación del **50 por 100** en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y durante los siete años posteriores al mismo, los interesados, previa solicitud, podrán obtener una bonificación del **50%** en la cuota íntegra de este impuesto.

**3.**- Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de la presente Ley, los bienes rústicos de cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

**Sección Segunda: Bonificaciones Potestativas**

**1**.- Se establece bonificación del **40%** de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto, siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia y su valor catastral sea inferior a 180.000 €.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Para poder disfrutar de la bonificación deberá presentarse junto con la solicitud de concesión la siguiente documentación:

- Título oficial vigente que acredite la condición de familia numerosa.

- Certificado de empadronamiento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa están empadronados en el domicilio familiar.

- Copia del recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de documento que permita identificar de forma indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título que acredita la condición de familia numerosa y se mantendrá mientras concurran las circunstancias exigidas para tener tal consideración.

Los contribuyentes deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en su familia y se refiera a las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho al título de familia numerosa.

La concesión de esta bonificación se podrá solicitar hasta el 30 de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

Con efectos exclusivos para el 2015, por ser el primer ejercicio en que es de aplicación se puede solicitar la concesión hasta el último día del periodo de pago voluntario del impuesto.

En este caso, la concesión de la bonificación tendrá efectos en el mismo ejercicio 2015 y conllevará el reconocimiento del derecho a la devolución del exceso ingresado, cuyo importe será abonado en la cuenta bancaria que, a tal efecto, designe el sujeto pasivo.

**2.-** Se establece una bonificación del 50% de la cuota para los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declarados de especial interés o utilidad municipal.

Se considerarían de especial interés o utilidad municipal las actividades económicas en que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica que se desarrolle en el inmueble está incluida en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios que se desarrollen en establecimientos permanentes cuya superficie útil de expansión y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

b) Que el titular de la actividad sea propietario del inmueble o bien si es arrendatario el propietario repercute el impuesto sobre bien inmueble y tenga, además, su domicilio fiscal o social en este Municipio de Valverde.

La declaración de especial interés o utilidad municipal la realizará el Pleno del Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los contribuyentes que soliciten esta bonificación en la cuota tributaria tendrán derecho a la misma por un plazo máximo de tres periodos impositivos, bajo la condición de que continúen en el ejercicio de las actividades económicas durante dicho periodo.

La concesión de esta bonificación se podrá solicitar hasta el 30 de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

Con efectos exclusivos para el 2015, por ser el primer ejercicio en que es de aplicación se puede solicitar la concesión hasta el último día del periodo de pago voluntario del impuesto.

En este caso, la concesión de la bonificación tendrá efectos en el mismo ejercicio 2015 y conllevará el reconocimiento del derecho a la devolución del exceso ingresado, cuyo importe será abonado en la cuenta bancaria que, a tal efecto, designe el sujeto pasivo.

**3.**- Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 40 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso catastral sea residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo y cuyo valor catastral de la vivienda no supere los 180.000 €.

La aplicación de esta bonificación, que tendrá un límite temporal de 8 años desde la instalación de los sistemas que da derecho a su percepción, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La solicitud de concesión de esta bonificación podrá realizarse de forma colectiva para una pluralidad de viviendas, si bien, la mera condición de Presidente o Administrador de una Comunidad de Propietarios no atribuye la representación de todos o parte de los comuneros, siendo necesario acreditar la representación de cada uno de ellos por cualquier medio valido en derecho.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia de recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de documento que permita identificar de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia y el valor catastral.

- Cuando no coincida la identidad del solicitante con la de quien figura como sujeto pasivo del Impuesto habrá de acreditarse por el primero el interés legítimo en la concesión del beneficio fiscal que solicita, por medio de escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del registro de la propiedad o cualquier otro documento justificativo.

A la vista de la documentación presentada la Administración podrá proceder a la oportuna regularización de la titularidad catastral del inmueble.

- Certificado de Instalación, copia de la Factura o de la Garantía de instalación, en que se indique el lugar y la fecha de instalación, el modelo de colector instalado y que la instalación no es consecuencia de las exigencias básicas del Código Técnico de Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) en materia de ahorro energético.

- Copia de Resolución de Certificación del equipo solar, expedida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio u órgano equivalente sobre homologación del colector instalado, en vigor a la fecha de instalación.

No se concederá bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

**3.-** Estas bonificaciones potestativas no son acumulables siendo incompatibles entre sí.

**Artículo 14.- Periodo Impositivo y Devengo**

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

**Artículo 15.- Gestión**

1.- La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo a través de convenio de colaboración con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

2.- Sistema de pago personalizado.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en periodo voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquel, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esa Entidad.

**Artículo 16- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

**Artículo 17.- Revisión**

Compete al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife a través de Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa. La modificación del tipo de gravamen del IBI Urbano se aplicaría con efectos de 1-1-2019.

Valverde, a 23 de octubre de 2018.

El Alcalde.- El Secretario, documento firmado electrónicamente.

## VILAFLOR DE CHASNA

### A N U N C I O

**5923** **160439**

Asunción de la competencia local sancionadora en materia de tráfico.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, de fecha 10 de mayo de 2018, en su punto cuarto, se da publicidad a la delegación de competencia local sancionadora en materia de tráfico en la Dirección General de Tráfico, que dice lo siguiente:

Examinado procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, con fecha 6 de Junio de 2018, referente a la asunción de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, mediante su transferencia a esta Jefatura Provincial de Tráfico, se han apreciado los siguientes:

Hechos.

Primero.- El Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en cumplimiento de lo acordado el 10 de Mayo de 2018, da traslado el día 6 de junio el acuerdo plenario de propuesta de delegación de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

Segundo.- Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, esta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse por parte de la Policía Local.

Tercero.- Han quedado acreditadas las razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 10 de mayo de 2018.

Fundamento de derecho.

Primero.- Competencias municipales en materia de tráfico.

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la "Ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas" -apartado g) del artículo 25.2 LRBRL, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LSV).

El artículo 7 LSV "Competencias de los municipios", establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, entre las cuales especialmente nos interesa destacar las atribuidas por su apartado a), que son:

1.- Ordenación y control de tráfico en las vías urbanas de su titularidad.

2.- Vigilancia, en las vías urbanas de su titularidad, por medio de agentes propios.

3.- Denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

4.- Sanción de las infracciones que se comentan, en las repetidas vías, cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, es evidente que las definidas por el artículo 7 LSV son todas ellas competencias propias que "se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad".

No obstante, en uno de los casos citados, sin embargo, la LSV admite la "asunción" de la competencia municipal.

Segundo.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4 párrafo tercero de la LSV, inserto en su Título V "Régimen Sancionadora", establece: "los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos".

Tercero.- Contenido de la competencia asumida.

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador cuando se trate de sanciones "por asunción" corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto, salvo los supuestos contrarios, expresamente previstos en la legislación, la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

Ahora bien, esta competencia sancionadora no alcanza, con carácter general, la vigilancia y la denuncia de las infracciones, por las siguientes razones:

a) De acuerdo con el artículo 5.i) LSV, la vigilancia y disciplina de tráfico atribuida a órganos estatales, se circunscribe a las vías interurbanas, incluyéndose únicamente las travesías cuando no exista Policía Local.

b) La competencia municipal de vigilancia en vías urbanas, se ejerce por medio de "agentes propios", tal y como establece el repetido artículos 7.a) LSV.

En consecuencia, no puede entenderse que la competencia sancionadora por asunción comprenda también la de vigilancia y denuncia, en vías urbanas.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y atendiendo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, ha adoptado el siguiente:

Acuerdo.

Primero.- Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del término municipal de Vilaflor de Chasna a petición del propio Ayuntamiento.

Segundo.- La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas del término municipal de Vilaflor de Chasna seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías, correspondiendo a Jefatura de Tráfico de Tenerife la Instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico del Ayuntamiento.

Tercero.- Del presente acuerdo deberá darse publicidad por el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna a través del Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El ejercicio de la competencia asumida se iniciará al mes de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y persistirá en tanto el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que ha dado lugar a la asunción excepcional.

En Vilaflor de Chasna, a 18 de octubre de 2018.

La Alcaldesa, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

## A N U N C I O

**5924** **161101**

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 2018/390 de 19 de octubre, los padrones municipales de los servicios de suministro de agua potable y recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al primer trimestre ejercicio 2018; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados padrones municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

Advertencia: transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE BREÑA ALTA

### A N U N C I O

**5925** **161624**

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 3er trimestre del ejercicio 2018, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

Villa de Breña Alta, a 23 de octubre de 2018.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE BREÑA BAJA

### A N U N C I O

**5926** **161743**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 1054/2018, de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2018 se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

b) Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en entidades financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimiento al público siendo este de 9:00 a 14:00 horas.

d) Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) Régimen de recursos: contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a 22 de octubre de 2018.

El Alcalde.

## VILLA DE GARAFÍA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
**5927 161746**

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2018, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Modificación:

«Base 50. De los contratos menores.

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entró en vigor el 09/03/2018.

2. Los contratos menores se regularan por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 29.8 y 118;

- Contrato de obras cuya sea inferior a 40.000 euros.

- Resto de contratos cuya cuantía sea inferior a 15.000,00 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente se regularan por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

- La tramitación del expediente del contrato menor, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto.

• Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.

• Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).

• Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto de Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

Reconocimiento de la obligación.

• Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del

Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y de Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.

• Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

5. En todos aquellos casos de contratación menor, donde solo conste la presentación de la factura por el contratista en el correspondiente registro municipal, sin que previamente se haya tramitado un específico expediente de contratación por la unidad administrativa competente, la resolución por la que se aprueba el gasto, siempre que esté suscrita por el órgano de contratación, podrá contener la motivación de la necesidad del contrato a la que se refiere el apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la justificación, exigida por el apartado 3 del citado artículo 118, de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el límite legal regulado en el apartado 1 del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.»

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villa de Garafía, a 23 de octubre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**A N U N C I O**

**5928** **161748**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23/10/2018 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanente de crédito financiado a cargo del remanente de Tesorería 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://garafia.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Garafía, a 23 de octubre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Yeray Rodríguez Rodríguez.

## VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

**A N U N C I O**

**5929** **161151**

Por Decreto de la Concejalía de Hacienda nº 323/18 de fecha 9 de octubre de 2018, ha sido aprobado el Padrón la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales dominio público, por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al ejercicio de 2017 lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 10 de octubre de 2018.

El Secretario accidental, Noé Vicente Pérez Palmes, firmado electrónicamente.

## VILLA DE MAZO

### A N U N C I O

**5930** **161766**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por Resolución de Alcaldía nº 2018-0545, dictado con fecha 19/09/2018, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 2º trimestre de 2018.

Segundo.- Por Resolución de Alcaldía nº 2018-0544, dictado con fecha 19/09/2018, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Servicios de Recogida de Basura 2º trimestre de 2018.

Tercero.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Cuarto.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de Mazo, a 22 de octubre de 2018.

La Tesorera, Ana María Pérez Rodríguez (firmado digitalmente).

## VILLA DE EL SAUZAL

### Rentas

### A N U N C I O

**5931** **161156**

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 1718/2018 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 22 de octubre de 2018, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de julio-agosto 2018, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el artº. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 22 de octubre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

### Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

### E D I C T O

**5932** **159049**

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0000751/1017.

NIG: 3803844420160004829.

Materia: impugnación convenio colectivo.

Nº de casación u.d.: 0000013/2018.

Objeto del recurso: unificación de doctrina.

Proc. origen: impugnación convenio colectivo.

N° proc. origen: 0000670/2016-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife.

| | |
|---|---|
| Fiscal | MINISTERIO FISCAL |
| Recurrente | SINDICALISTAS DE BASE |
| Recurrente | FEDERACION DE SERVICIOS DE CCOO (FS-CCOO CANRIAS) |
| Recurrido | ASOCIACIÓN HOTELERA Y EXTRAHOTELERA DE TENRIFE, LA PALMA, GOMERA Y HIERRO (ASHOTEL) |
| Recurrido | ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PROVINCIAL DE RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES Y SIMILARES DE SANTA CRUZ DE TE |
| Recurrido | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE TENRIFE (AEHT) |
| Recurrido | ASOCIACIÓN CANARIA DE EMPRESAS DE OCIO Y RESTAURACIÓN (ACEOR) |
| Recurrido | FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA, OCIO Y SERVICIOS (FECAO) |
| Recurrido | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HOSTELEROS Y CEMERCIANTES AFINES DE TENERIFE (AEHCATE) |

Abogado:

CARLOS BERASTEGUI AFONSO
ARMANDO GARCIA LOPEZ

MONICA MOLINA GARCIA

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el recurso de suplicación, número 0000751/2017, seguido ante esta Sala por Sindicalistas de Base contra Asociación Empresarial Provincial de Restaurantes, Cafeterías, Bares y similares de Santa Cruz de Tenerife y otros, sobre Impugnación convenio colectivo, con fecha 12 de septiembre de 2018, se dictó por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo Auto, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La sala acuerda: declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Letrada Dña. Mónica Molina García, en nombre y representación de la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife de fecha 20 de diciembre de 2017, en el recurso de suplicación número 751/2017, interpuesto por Sindicalista de Base y la Federación de Servicios de Comisiones Obreras, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 5 de los de Santa Cruz de Tenerife de fecha 14 de febrero de 2017, en el procedimiento n° 670/2016 seguido a instancia de Sindicalistas de Base contra la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, la Asociación Empresarial Provincial de Restaurantes, Cafeterías, Bares y Similares de Santa Cruz de Tenerife, la Asociación de Empresarios de Hostelería de Tenerife, la Asociación Canaria de Empresas de Ocio y Restauración, la Federación Empresarial de Hostelería, Ocio y Servicios, la Asociación de Empresarios Hosteleros y Comerciantes Afines de Tenerife, la Federación de Servicios de Comisiones Obreras, la Federación de Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores, la Federación de Hostelería de Intersindical Canaria y Unión Sindical Obrera; con intervención del Ministerio Fiscal, sobre conflicto colectivo.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida con pérdida del depósito constituido y sin expresa condena en costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Asociación Empresarial Provincial de Restaurante, Asociación de Empresarios Hostelería de Tenerife, Asociación Canaria de Empresas de Ocio, Federación Empresarial de Hostelería y Asociación de Empresarios de Hostelería y Comercio de Tenerife, hoy en ignorado paradero, se expide el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2018.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**
**DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**5933** **159079**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000042/2018.

NIG: 3803844420180000284.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018000977.

| | |
|---|---|
| Demandante | Nemesio Mendoza Mendoza |
| Demandado | Instituto Nacional de la Seguridad Social |
| Demandado | Tesorería General de la Seguridad Social |
| Demandado | ESTANISLAO MARTI S.L. |
| Demandado | MUTUA ASEPEYO |

Abogado:
Carlos Berastegui Afonso
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Procurador:

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000042/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Nemesio Mendoza Mendoza contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Estanislao Marti, S.L. y Mutua ASEPEYO, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de septiembre de 2019, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Estanislao Marti, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**E D I C T O**

**5934** **159081**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000078/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000041/2017.

NIG: 3803844420170000317.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017015465.

Ejecutante: Elena Cabrera Guimerá.

Ejecutado: Gap Imagen y Publicidad, S.L.

Abogado: Svetlana Kapisovska.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000078/2017, a instancia de Dña. Elena Cabrera Guimerá contra Gap Imagen y Publicidad, S.L. se ha dictado Auto de fecha 19 de mayo de 2017 y decreto de fecha 19 de mayo de 2017 (por el que se acuerda ordenar y despachar ejecución).

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2017.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2017 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en

derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal: "Se estima la demanda presentada por doña Elena Cabrera Guimerá frente a la entidad, Gap & imagen y Publicidad, S.L. y, en consecuencia, se declara que existió, entre las partes, una relación laboral, de carácter indefinido; asimismo, se condena a la empresa a abonar, en concepto de salarios, la cantidad de 6.973 euros brutos más el 10% de mora patronal. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos."

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 17/05/2019, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (Artº. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al artº. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Elena Cabrera Guimerá contra Gap Imagen y Publicidad, S.L., por un principal de 7.670,30 euros, más 1.150,54 de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795 0000 64 0078 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- En las presentes actuaciones, iniciada la ejecución de la sentencia de despido, se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 19/05/2017 a favor del ejecutante D./Dña. Elena Cabrera Guimerá, y frente a Gap Imagen y Publicidad, S.L., parte ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Iniciada a instancia de parte la ejecución de la sentencia firme de despido, ha de continuar la tramitación de oficio hasta su íntegro cumplimiento, en la forma prevenida en la Ley procesal civil, con

las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo dictarse las resoluciones y diligencias necesarias por el órgano judicial que hubiese conocido del asunto en la instancia, artículos 235 y 237 de dicho texto legal.

Segundo.- Si la resolución condenase al pago de cantidad líquida, se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargándose bienes del deudor suficientes para cubrir el importe adeudado más una cantidad provisional no superior a los intereses de un año y al 10 por ciento del principal, para las costas. De no conocerse bienes suficientes sobre los que seguir el apremio, el órgano judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos a los que este órgano tiene acceso y de las entidades financieras o depositarias o de otras cualesquiera entidades privadas, dándose en su caso audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (artículos 246, 248, 252 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral y 571 y siguientes de la Ley Procesal Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Gap Imagen y Publicidad, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.670,30 euros de principal, más 1.150,54 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Gap Imagen y Publicidad, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, expresando en el documento de ingreso la siguiente clase del procedimiento y cuenta ejecución de títulos judiciales, 0000078/2017, desconocido.

Notifíquese la presente resolución a Elena Cabrera Guimerá y Gap Imagen y Publicidad, S.L.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795 0000 64 0078 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 2, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gap Imagen y Publicidad, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**E D I C T O**

**5935** **159084**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000158/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000078/2017.

NIG: 3803844420170000544.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017034371.

Ejecutante: Rosa María Barrera Sánchez.

Ejecutado: Supermercado Carro Barato, S.L.

Interviniente: SEPE.

Abogado: López Cándido del Rosario; Abogacía del Estado SEPE SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000158/2017, a instancia de Rosa María Barrera Sánchez contra Supermercado Carro Barato, S.L. se ha dictado las resoluciones cuyo contenido literal es el siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2018.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se dictó orden de ejecución de la Sentencia de despido dictada en los presentes autos, y con fecha 20 de febrero de 2018 recayó Auto, declarando la extinción de la relación laboral y fijando las cantidades adeudadas en concepto de indemnización y salarios de trámite, el cual es firme en derecho, con el siguiente fallo:

"Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Rosa María Barrera Sánchez con la empresa Supermercado Carro Barato, S.L., con fecha de efectos, de 20 de febrero de 2018.

Condenar a la entidad, Supermercado Carro Barato, S.L., a que abone a la trabajadora las siguientes cantidades, derivadas de la extinción de la relación laboral:

Indemnización: 3.302,22 euros.

Salarios de tramitación: 10.098,25 euros."

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 12/03/2018, por la parte actora se solicita la ejecución de dicho Auto de extinción de la relación laboral y fijación de cantidades.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y tratándose de Sentencias de despido, una vez dictado Auto de extinción de la relación laboral y fijando el montante de indemnización y salarios de trámite, procede despachar ejecución en caso de que no se abonaran voluntariamente por el condenado, y una vez iniciada se tramitará la ejecución de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (arts. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al artº. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Rosa María Barrera Sánchez contra Supermercado Carro Barato, S.L., por un principal de 17.041,25 euros, más 2.556,18 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795 0000 64 0158 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho.

Único.- En las presentes actuaciones, iniciada la ejecución de la sentencia de despido, se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 14 de marzo de 2018 a favor del ejecutante D./Dña. Rosa María Barrera Sánchez, y frente a Supermercado Carro Barato, S.L., parte ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Iniciada a instancia de parte la ejecución de la sentencia firme de despido, ha de continuar la tramitación de oficio hasta su íntegro cumplimiento, en la forma prevenida en la Ley procesal civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo dictarse las resoluciones y diligencias necesarias por el órgano judicial que hubiese conocido del asunto en la instancia, artículos 235 y 237 de dicho texto legal.

Segundo.- Si la resolución condenase al pago de cantidad líquida, se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargándose bienes del deudor suficientes para cubrir el importe adeudado más una cantidad provisional no superior a los intereses de un año y al 10 por ciento del principal, para las costas. De no conocerse bienes suficientes sobre los que seguir el apremio, el órgano judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos a los que este órgano tiene acceso y de las entidades financieras o depositarias o de otras cualesquiera entidades privadas, dándose en su caso audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (artículos 246, 248, 252 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral y 571 y siguientes de la Ley Procesal Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Supermercado Carro Barato, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.041,25 euros de principal, más 2.556,18 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Supermercado Carro Barato, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones

que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco de Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 , incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del juzgado 3795 0000 64 0158 17.

Notifíquese la presente resolución a Rosa María Barrera Sánchez y Supermercado Carro Barato, S.L.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 2, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercado Carro Barato, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**
**DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**
**5936 159067**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000526/2018.

NIG: 3803844420180004328.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018022207.

Demandante: Evelin Ernestina Caba Oquendo.

Demandado: Ruanlu Morales y Brito, S.LU.; FOGASA.

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000526/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Evelin Ernestina Caba Oquendo, contra Ruanlu Morales y Brito, S.L.U. y FOGASA, por S.Sª. Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 25 de julio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Evelin Ernestina Caba Oquendo contra Ruanlu Morales y Brito, S.L.U. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 10/2/2020 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que

ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de D./Dña. Juan Eusebio Rodríguez Delgado, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

De conformidad con lo previsto en el artº. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.Sª. en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruanlu Morales y Brito, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**E D I C T O**

**5937** **159069**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000131/2018.

NIG: 3803844420180000894.

Materia: despido.

IUP: TS2018003860.

Demandante: José Celso Pérez Martínez.

Demandado: Berpel Italia Sociedad Civil; FOGASA.

Abogado: Rosa María Rodríguez Cervera.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000131/2018, a instancia de D./Dña. José Celso Pérez Martínez contra Berpel Italia Sociedad Civil se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2018.

Vistos por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. D./Dña. Tatiana Sanguino Bello, Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife los presentes autos de despidos/ceses en general, n° 0000131/2018 seguido entre partes, de una como demandante D./Dña. José Celso Martínez Pérez, dirigido por el Letrado D./Dña. Rosa María Rodríguez Cervera, y de otra como demandada Berpel Italia Sociedad Civil y FOGASA, sobre despido.

Fallo.

1. Estimar la demanda de despido presentada por don José Celso Pérez Martínez frente a las demandadas Berpel Italia, Sociedad Civil, y FOGASA.

2. Declarar la improcedencia del despido efectuado el día 20 de enero de 2018 y, en consecuencia, condenar a Berpel Italia, Sociedad Civil a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 525,05 euros. De dicha cantidad deberá detraerse la cantidad que, en su caso, se hubiera abonado en concepto de despido objetivo.

3. Condenar a la demandada Berpel Italia, Sociedad Civil euros para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive), a razón de 38,19 euros diarios.

4. Condenar a la demandada Berpel Italia, Sociedad Civil a que abone al actor, don José Celso Pérez Martínez la cantidad de 837,96 euros.

5. Condenar, también, a Lavandería Mara, S.L. a que pague al demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta hasta su total pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0131-18, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berpel Italia Sociedad Civil, en ignorado paradero,

y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2018.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4**
**DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**E D I C T O**

**5938** **159058**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0001031/2017.

NIG: 3803844420170007394.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017035923.

Demandante: Salomón Domínguez Pérez.

Demandado: Loyan Group Facility Service, S.L.; FOGASA.

Abogado: Roque Morales Fuentes.

Procurador: ---.

D . Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0001031/2017, a instancia de D. Salomón Domínguez Pérez contra Loyan Group Facility Service, S.L. y FOGASA se ha dictado sentencia núm. 346/18 de fecha 15/10/18, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Salomón Domínguez Pérez asistido por el graduado social D. Roque Morales Fuentes frente a Loyan Group Facility Service S.L., y en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 14.436,15 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1031-17, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-356992-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Loyan Group Facility Service, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**5939** **159063**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000514/2018.

NIG: 3803844420180004043.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018020523.

Demandante: José Miguel Alonso Alonso.

Demandado: Anso XXI Promociones Inmobiliarias S.L.; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000514/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Miguel Alonso Alonso contra Anso XXI Promociones Inmobiliarias S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2019, a las 10,40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Anso XXI Promociones Inmobiliarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**5940** **159087**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000124/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000037/2018.

NIG: 3803844420180000237.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018033672.

Ejecutante: Mohamed Mouakat; Idafe Enrique Velázquez Jiménez; Hamza Ismail Ahmad.

Ejecutado: Hamza Kaygusuz; FOGASA.

Abogado: Rosa María Rodríguez Cervera; Rosa María Rodríguez Cervera; Rosa María Rodríguez Cervera.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000124/2018 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Mohamed Mouakat, Idafe Enrique Velázquez Jiménez y Hamza Ismail Ahmad, contra Hamza Kaygusuz, por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 17/10/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Mohamed Mouakat, Idafe Enrique Velázquez Jiménez y Hamza Ismail Ahmad contra D./Dña. Hamza Kaygusuz y FOGASA, por un principal de 8.128,19 € más 1.000 € de intereses provisionales y 800 € de costas provisionales.

- Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de

las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587000064012418; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano, del Juzgado de lo Social N° 5 de Santa Cruz de Tenerife."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hamza Kaygusuz, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL**
**5941 159090**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000129/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000367/2018.

NIG: 3803844420180003157.

Materia: resolución contrato.

Demandado: FOGASA.

Ejecutante: Aníbal Febles Quintero.

Ejecutado: Ferrotea, S.L.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales n° 0000129/2018, seguidos a instancia del ejecutante Aníbal Febles Quintero, contra el ejecutado Ferrotea, S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 20 de noviembre de 2018, a las 9:35 horas. En Sala de Vistas n° 3 en Avda. Tres de Mayo, 24, bajo, Edific. Filadelfia, Santa Cruz, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ferrotea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrado de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**
**5942 159092**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000787/2018.

NIG: 3803844420180006590.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2018032140.

Demandante: María Vanesa Trujillo Arbelo.

Demandado: Centro Hiper Tenerife, S.L.; FOGASA.

Abogado: Ramón Ignacio Martín Burgueño.

Procurador: ---.

D./Dña. Mª José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000787/2018 en materia de despido disciplinario a instancia de Dña. María Vanesa Trujillo Arbelo contra Centro Hiper Tenerife, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22/11/18 12:00, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Centro Hiper Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**5943** **159093**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000648/2018.

NIG: 3803844420180005407.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018027250.

Demandante: Saray Lorenzo Gómez.

Demandado: María Isabel El Moussaui Márquez; FOGASA.

Abogado: María Begoña Fuentes Ocampo.

Procurador: ---.

Dña. Mª José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000648/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Saray Lorenzo Gómez contra Dña. María Isabel El Moussaui Márquez, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27/11/18 10:00 horas, en el Juzgado Mixto de La Palma n° 2, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a María Isabel El Moussaui Márquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**5944** **159095**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000730/2018.

NIG: 3803844420180006110.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018029836.

Demandante: Anna Mistroni.

Demandado: Muchbetter S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

Dña. Mª José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000730/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Dña. Anna Mistroni contra Muchbetter, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de diciembre de 2018 a las 10:10 horas en la Sala n°3 de este Juzgado sito en la Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo 24 bajos, de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Muchbetter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**5945** **159101**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento:0000760/2018.

NIG: 3803844420180006367.

Materia: despido.

IUP: TS2018031243.

Demandante: Elicio Lazar Toledo Álvarez.

Demandado: Limpiezas Balmon, S.L.; Tramanser, S.L.; FOGASA.

Abogado: Félix Salvador Cuesta Andrés.

Procurador: ---.

Dña. Mª José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000760/2018 en materia de Despido a instancia de D. Elicio Lazar Toledo Álvarez contra Limpiezas Balmon, S.L., Tramanser, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas en la Sala 3 de este Juzgado, sito en la sede de la Jurisdicción Social Avda. Tres de Mayo 24 bajos Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tramanser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**5946** **159103**

Procedimiento: procedimiento impugnación sanciones (artº. 114 y ss. LPL).

N° procedimiento: 0000549/2018.

NIG: 3803844420180004650.

Materia: sanción a trabajador.

IUP: TS2018023803.

Demandante: Elvie Tapia Abian.

Demandado: Kurpanik-Adam Markus Restaurante Tarathai.

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

Dña. Mª José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000549/2018 en materia de Sanción a trabajador a instancia de D./Dña. Elvie Tapia Abian contra Kurpanik-Adam Markus Restaurante Tarathai, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13/12/18 11:00, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Kurpanik-Adam Markus Restaurante Tarathai, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**5947 159106**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000797/2018.

NIG: 3803844420180006681.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018032645.

Demandante: Liam Bakewell López.

Demandado: Losschlagen, S.L.; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

Dña. Mª José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000797/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Dña. Liam Bakewell López contra Losschlagen, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17/01/19 10:00, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Losschlagen, S.L. y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**5948 162321**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0000733/2018.

NIG: 3803844420180006140.

Materia: despido.

IUP: TS2018029959.

Demandante: María Yurena Reyes Delgado.

Demandado: Atlántico Servicios Empresariales Externalizados, S.L.; FOGASA.

Abogado: Olivia Concepción Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000733/2018 en materia de Despido a instancia de Dña. María Yurena Reyes Delgado contra Atlántico Servicios Empresariales Externalizados, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06/11/2018 11:00, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Atlántico Servicios Empresariales Externalizados, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**5949** **162329**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0000739/2018.

NIG: 3803844420180006187.

Materia: despido.

IUP: TS2018030315.

Demandante: Jonay Hernández Díaz.

Demandado: Verónica Edith Milone.

Abogado: Agustín Hernández González.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000739/2018 en materia de Despido a instancia de D. Jonay Hernández Díaz contra Verónica Edith Milone, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08/11/18 11.30 advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Verónica Edith Milone, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

## E D I C T O

**5950** **159072**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000021/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000909/2017.

NIG: 3803844420170006515.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018005447.

Ejecutante: Carolina García Fumero; Airan Mesa Peña; Erica Luis Fariña.

Ejecutado: FOGASA; Cristóbal Alonso López.

Abogado: Rosalba María Pérez Luis; Rosalba María Pérez Luis; Rosalba María Pérez Luis.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000021/2018, a instancia de D./Dña. Carolina García Fumero, Airam Mesa Peña y Erica Luis Fariña contra FOGASA y Cristóbal Alonso López se ha dictado

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2018.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 28/02/18 a instancia de D./Dña. Carolina García Fumero, Airam Mesa Peña y Erica Luis Fariña, contra D./Dña. Cristóbal Alonso López, en reclamación de un principal de 2.723,62 euros, más 286,53 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado D./Dña. Cristóbal Alonso López en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.010,15 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0021/18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 6. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Cristóbal Alonso López, en ignorado parade-

ro, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**5951 159076**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0001028/2017.

NIG: 3803844420170007405.

Materia: despido.

IUP: TS2017035964.

Demandante: Cristabel Alonso Méndes.

Demandado: Japesje, S.L.; FOGASA; Ministerio Fiscal.

Abogado: Néstor Martín Rodríguez.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0001028/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Cristabel Alonso Méndes, contra Japesje, S.L. y FOGASA, por S.Sª. se ha dictado sentencia con fecha 28/06/2018 (n° 317/18), cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Dña. Cristabel Alonso Méndes frente a la empresa Japesje, S.L., debo declarar y declaro que el despido impugnado efectuado el 5 de octubre de 2017 es improcedente.

Asimismo debo condenar y condeno, a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar al demandante en la cantidad de 51,59 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 18,76 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la empresa condenada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condeno a la empresa demandada a que pague a la actora la cantidad de 401,26 euros, más el 10% de interés por mora patronal.

Todo ello, con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos expuestos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-1028-17, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, n° 3948-0000-69-1028-17, la cantidad objeto de con-

dena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncia, mando y firmo". Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez en sustitución del Juzgado de lo Social núm. 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Japesje, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8**
**DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**5952 159131**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000061/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000208/2018.

NIG: 3803844420180001705.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018032614.

Ejecutante: Francisco Javier Gordillo Rodríguez.

Ejecutado: Undicesimo Comandamento, S.L.; FOGASA.

Abogado: María José Torres Martínez.

Procurador: ---.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000061/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Francisco Javier Gordillo Rodríguez contra Undicesimo Comandamento, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 9 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Francisco Javier Gordillo Rodríguez contra Undicesimo Comandamento, S.L. y FOGASA, por un principal de 12,78 euros, más 3,50 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Asimismo, se ha dictado Decreto con fecha 9 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta:

- Recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada Undicesimo Comandamento, S.L.- Requerir al ejecutado, Undicesimo Comandamento, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Requerir de pago al ejecutado, Undicesimo Comandamento, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de esta.- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como

de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 16,28 euros. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.- En caso de no obtenerse bienes suficientes susceptibles de embargo, subsidiariamente decretar hasta cubrir la cantidad total de 16,28 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la entidad bancaria Caixabank pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrese el oportuno oficio con los insertos necesarios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Undicesimo Comandamento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOE, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958